

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 3 de marzo del 2007

No. 18

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 868/07 VII P.E., por medio del cual se aprueban los estados financieros del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, por las operaciones practicadas durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2004. Pág. 1491

-0-

DECRETO No. 869/07 VII P.E., por medio del cual se aprueban los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, por las operaciones practicadas durante el período del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2004. Pág. 1495

-0-

DECRETO No. 870/07 VII P.E., por medio del cual se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Batopilas, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2005. Pág. 1498

-0-

DECRETO No. 871/07 VII P.E., por medio del cual se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2005. Pág. 1501

-0-

DECRETO No. 872/07 VII P.E., por medio del cual se aprueban los estados financieros de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2004. Pág. 1506

-0-

DECRETO No. 873/07 VII P.E., por medio del cual se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ocampo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2005. Pág. 1508

-0-

DECRETO No. 874/07 VII P.E., por medio del cual se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2005. Pág. 1513

-0-

DECRETO No. 875/07 VII P.E., por medio del cual se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2005. Pág. 1519

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 023, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se emite el Reglamento de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua. Pág. 1525

-0-

ACUERDO No. 024, del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, mediante el cual se abroga el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de ese Municipio. Pág. 1545

-0-

ACUERDO No. 025, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de la Licitación Pública SA-04-2007, relativa a la adquisición de 30 unidades de equipo de transporte terrestre, requeridas por la Secretaría de Seguridad Pública. Pág. 1547

-0-

CONVOCATORIA de la Licitación Pública SA-006-2007, relativa a la adquisición de papel en diferentes presentaciones para los Talleres Gráficos del Estado en la modalidad de contrato abierto.

Pág. 1548

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimientos de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Ciudad Delicias, Chih.

Pág. 1549

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el mes de febrero de 2007.

Pág. 1550

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PRIMERA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado interesados en ocupar la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial Manuel Ojinaga con residencia en Ciudad Ojinaga, Chihuahua y la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial Guerrero con residencia en Ciudad Madera, Chih.

Pág. 1551

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. 003-2007, de la Licitación No. DOPS-03-07 y DOPS-04-07, relativas al plan de movilidad Paseo Bolivar de Calle 6a, a Ave. Independencia y remodelación del auditorio municipal, respectivamente.

Pág. 1552

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA para la Licitación Pública Núm. CA-CO-007-2007, relativa a la adquisición de concreto hidráulico premezclado, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas.

Pág. 1553

-0-

CONVOCATORIA para la Licitación Pública Núm. CA-CO-008-2007, para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de farmacias, en la modalidad de farmacia subrogada.

Pág. 1555

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Del la Pág. 1557 a la Pág. 1600

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.
868/07 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, mediante copia del dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período del **1° de enero al 31 de diciembre del año 2004**, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del **Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, por conducto de su **Presidente**, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

A) PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 13 DE OCTUBRE DE 2004**FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

Mediante la auditoría practicada en el período señalado al FIDEAPECH, se observó que no fueron presentados los estados financieros del corte correspondiente al 13 de octubre del año 2004, debido al cambio de administración del citado Fideicomiso, por lo que no fue posible validar los estados de resultados.

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A EMPRESAS TURÍSTICAS Y PROGRAMA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**PRÉSTAMOS DIRECTOS, CARTERA ADMINISTRATIVA, EN ASOCIACIÓN Y CON RIESGOS**

Mediante la auditoría practicada al período que se indica, se observó que el ente auditado no ha recuperado la cantidad correspondiente al saldo de capital e intereses por los préstamos otorgados a los **CC. Patricia Leticia Ríos Quiñónez, Valentín Vega Venegas, Jaime Sornia García, David Anchondo Paredes y Guillermo Güereque Ponce**, quienes presentan diversas amortizaciones vencidas; además no se proporcionó la evidencia de acciones legales correspondientes para la recuperación de estos recursos.

Así mismo, se observó que el ente auditado no ha recuperado la cantidad total correspondiente a los saldos vencidos y accesorios por los préstamos otorgados a las personas morales denominadas: **Textiles Industriales, S.R.L., de C.V; Agroindustrias San Antonio de los Arenales S.A. de C.V.; Sociedad de Producción de las Vías de Bustillos, Lácteos Atotonilco, Nudel Botanas, S. de R.L.; Servicios para la Asistencia y Servicio Social, S.A. y Sotoleros, S.C. de R.L.M.I;** así como tampoco presentó la evidencia de haber interpuesto las demandas correspondientes para su cobro.

B) PERIODO DEL 14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A EMPRESAS TURÍSTICAS Y PROGRAMA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS****PRÉSTAMOS DIRECTOS, CARTERA ADMINISTRATIVA, EN ASOCIACIÓN Y CON RIESGOS**

Mediante la auditoría practicada al período que se indica, se observó que el ente auditado no ha recuperado la cantidad correspondiente al saldo de capital e intereses por los préstamos otorgados a los **CC. Patricia Leticia Ríos Quiñónez, Valentín Vega Venegas, Jaime Sornia García, David Anchondo Paredes y Guillermo Güereque Ponce**, quienes presentan diversas amortizaciones vencidas, ni se proporcionó la evidencia de acciones legales correspondientes para la recuperación de estos recursos.

Así mismo, se observó que el ente auditado no ha recuperado la cantidad total correspondiente a los saldos vencidos y accesorios por los préstamos otorgados a las personas morales denominadas: **Textiles Industriales, S.R.L., de C.V.; Agroindustrias San Antonio de los Arenales S.A. de C.V.; Sociedad de Producción de las Vías de Bustillos, Lácteos Atotonilco, Nudel Botanas, S. de R.L.; Servicios para la Asistencia y Servicio Social, S.A. y Sotoleros, S.C. de R.L.M.I;** así como tampoco presentó la evidencia de haber interpuesto las demandas correspondientes para su cobro.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua**, por las operaciones practicadas durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2004.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO COMADURÁN AMAYA

SECRETARIA


DIP. BEATRIZ HUITRÓN RAMÍREZ

SECRETARIO


DIP. JOEL ARANDA OLIVAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
869/07 VII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Presidente del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias**, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2004**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de falta de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias**, por conducto de su **Presidente**, la observación que a continuación se detalla, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa a que haya lugar, esto debido a que:

EGRESOS

ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES

Derivado de la auditoría practicada a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2004, se determinó que el Comité Técnico Resolutivo de Obra de dicho Organismo Público Descentralizado, acuerda otorgar el contrato por el importe de \$1´332,721.98, para el suministro, rehabilitación y armado de un tanque para almacenamiento de agua potable con capacidad de 450 metros cúbicos al proveedor denominado Impulsora del Desarrollo de Chihuahua, S.A. de C.V., (IDECSA), de conformidad con el artículo 42, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, bajo el procedimiento de adjudicación directa, argumentando que con motivo del aumento en el precio del acero y debido a que el proveedor en mención no incrementaría el costo correspondiente; en base a lo anterior se obtendría un ahorro, por lo que el Comité señala las razones suficientes para adjudicarle la obra a esta empresa.

Derivado de lo anterior, se observó que por el monto de la operación debió de haberse adjudicado a través del procedimiento de licitación restringida por invitación de a cuando menos tres proveedores, en base al artículo 42, fracción III de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, ya que resulta improcedente la excepción señalada por no actualizarse la misma, al no obtenerse el ahorro previsto con el citado proveedor.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias**, por las operaciones practicadas durante el período del **1º de enero al 31 de diciembre del año 2004.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO COMADURÁN AMAYA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. BEATRIZ HUITRÓN RAMÍREZ

DIP. JOEL ARANDA OLIVAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.
870/07 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 134, 168, 169 y 170 de la Constitución Política del Estado; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la **Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Batopilas**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2005**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de **Batopilas**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, se desprenden

una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado; así como el 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Batopilas**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2005**.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO COMADURÁN AMAYA



SECRETARIA

SECRETARIO



DIP. BEATRIZ HUITRÓN RAMÍREZ



DIP. JOEL ARANDA OLIVAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JOSE REYES MAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.
871/07 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 134, 168, 169 y 170 de la Constitución Política del Estado; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado se revisó la **Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Dr. Belisario Domínguez**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2005**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica

de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del **C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Dr. Belisario Domínguez**, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año **2005**, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

PARENTESCO ENTRE FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2005, se observó que en el Departamento de Comandancia se paga un sueldo mensual de \$6,480.00 (seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.) al C. Moisés Andrade Estrada, quien ocupa el puesto de Comandante; observándose que esta persona es tío del C. Presidente Municipal.

Así mismo, en el Departamento de Servicios Municipales se paga un sueldo mensual de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.) al C. Pascual Durán Castillo, quien ocupa el puesto de mecánico del municipio en cuestión; observándose que esta persona es cuñado del C. Presidente Municipal.

Estas observaciones son recurrentes, sin que a la fecha se hayan corregido; lo anterior en inobservancia a lo dispuesto en los artículos 61, fracción IV y 23, fracción I, XII, XVII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

Derivado de la auditoría practicada durante el período del 1° de enero al 30 de septiembre del año 2005, se observó que el municipio liquidó la cantidad de \$16,414.00 (dieciséis mil cuatrocientos catorce pesos 00/100 m.n.) a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con recursos propios; lo anterior en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 113, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA FONDO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA

CONSTRUCCIÓN DE AULA EN TELEBACHILLERATO N° 8618, EN DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ

Los trabajos realizados consistieron en la construcción de un aula de 6x8 metros en un área de 48 metros cuadrados.

Mediante la auditoría técnica de obra, se observó una diferencia por la cantidad de \$7,117.51 (siete mil ciento diecisiete pesos 51/100 m.n.) me, IVA incluido, entre el costo calculado por esta Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por pagos en exceso a la volumetría física, tales como 15.64 metros cuadrados de muro de block hueco y 28.91 metros cuadrados de aplanados en muros con acabado fino.

INVERSIÓN NORMAL ESTATAL

CONSTRUCCIÓN DE TELEBACHILLERATO, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA DE CUEVAS

Los trabajos realizados consistieron en la construcción de tres aulas de 6x8 metros y dos sanitarios.

Derivado de la auditoría técnica de obra, se observó una diferencia por la cantidad de \$23,072.16 (veintitrés mil setenta y dos pesos 16/100 m.n.), IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, por pagos en exceso a la volumetría física, como son 50.75 metros cuadrados de muro de block hueco, 37.20 metros cuadrados de aplanados en muros con acabado fino, así como 7.88 metros de plantilla de concreto con un grosor de 7 centímetros.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la **Cuenta Pública de Dr. Belisario Domínguez**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2005**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

ARTICULO CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64; fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado; así como 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Dr. Belisario Domínguez**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2005**.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO COMADURÁN AMAYA

SECRETARIA

SECRETARIO



DIP. BEATRIZ HUITRÓN RAMÍREZ



DIP. JOEL ARANDA OLIVAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
872/07 VII P.E.**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Comuníquese al **C. Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2004**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 137 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, **se aprueban** los estados financieros de la **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, por las operaciones practicadas durante el período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre del año 2004**.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

PRESIDENTE

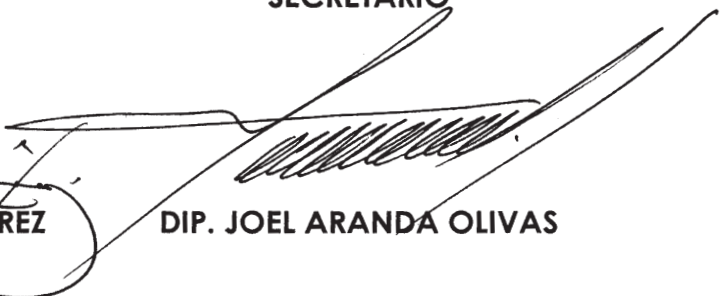
DIP. JOSÉ ANTONIO COMADURÁN AMAYA

SECRETARIA

SECRETARIO



DIP. BEATRIZ HUITRÓN RAMÍREZ



DIP. JOEL ARANDA OLIVAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

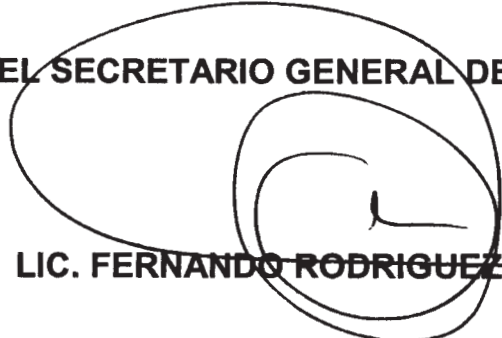
En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA
TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS
HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.
873/07 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 134, 168, 169 y 170 de la Constitución Política del Estado; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la **Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ocampo**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2005**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del **C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocampo**, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año **2005**, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

CUENTAS DE BALANCE: BANCOS

Al 31 de diciembre del año 2005, se observó que este rubro refleja un saldo por la cantidad de \$1'246,118.47 (un millón doscientos cuarenta y seis mil ciento dieciocho pesos 47/100 m.n.), según los registros contables de doce cuentas bancarias, presentando una diferencia por un importe de \$689,232.11 (seiscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos 11/100 m.n.), detallándose como se muestra a continuación:

- Siete cuentas corresponden a la Institución Banamex, S.A., con números 722078-6 y 724384-0 de gasto corriente; 722168-5 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; 722167-7 y 724385-9 del Ramo 20; y dos cuentas 724389-1 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios; por un importe total de \$(772,245.43) (setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 43/100 m.n.) que corresponden a saldos que se originaron en la administración municipal 2001-2004, de las cuales no se proporcionaron los estados de cuenta bancarios, ni las conciliaciones correspondientes.

- Así mismo, cuatro cuentas de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., que presentan diferencias por el importe de \$1'442,611.13 (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos once pesos 13/100 m.n.) determinadas debido a que los saldos presentados según los registros contables al 31 de diciembre del año 2005, no corresponden a los mostrados en las conciliaciones bancarias respectivas; mismas que no fueron aclaradas por el municipio en cuestión, como se describen a continuación:

Numero de Cuenta	Importe, según los Registros (\$)	Importe, según la Conciliación (\$)	Diferencia (\$)
1083961	642,582.43	538,802.63	103,779.70
de Gasto Corriente			
1083988	128,641.40	7,121.89	121,519.51
del FAFM			
1083872	1'195,064.97	6,565.30	1'188,499.67
del Ramo 20			
1083880	33,208.79	4,396.54	28,812.25
del FISM			

De igual manera, la cuenta número 1083899 del DIM, presenta una diferencia por la cantidad de \$18,866.41 (dieciocho mil ochocientos sesenta y seis pesos 41/100 m.n.), la cual no cuenta con la conciliación bancaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de **Ocampo**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2005**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado; así como el 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ocampo**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2005**.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

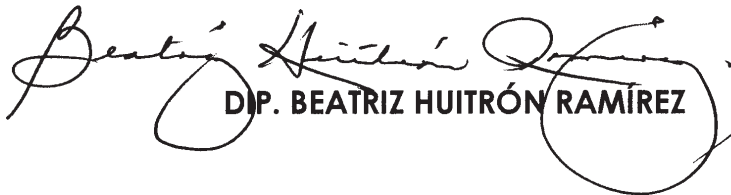
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO COMADURÁN AMAYA




SECRETARIA

SECRETARIO



DIP. BEATRIZ HUITRÓN RAMÍREZ



DIP. JOEL ARANDA OLIVAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JOSE REYES BAEZA FERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.
874/07 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 134, 168, 169 y 170 de la Constitución Política del Estado; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la **Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2005**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica

de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del **C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes**, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año **2005**, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

RECURSOS DEL RAMO 33

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

EGRESOS

Durante el período revisado, se realizaron erogaciones por la adquisición de material en la obra de pavimentación de la Calle Francisco I. Madero del Municipio de Nuevo Casas Grandes, en la modalidad de administración directa, destacando el de Representaciones y Cimbras, S. A., por el concepto de materiales de seguridad, por un monto de \$468,291.50 (cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y un pesos 50/100 m.n.).

Estos importes se adjudicaron de manera directa, los cuales debieron de adjudicarse a través del procedimiento de licitación pública o restringida debidamente dictaminada por el Comité correspondiente; lo anterior en inobservancia a lo establecido por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

EXISTENCIA FINAL

De la revisión efectuada a los activos fijos adquiridos con recursos del FORTAMUN, se observó lo referente al terreno con una superficie de 8-06-89.78 hectáreas, por un importe de \$178,561.89 (ciento setenta y ocho mil quinientos sesenta y un pesos 89/100 m.n.).

Así mismo, corresponde según la póliza de egresos N° 603 a nombre del C. Armando Humberto Beall Jeffers, del 4 de agosto del año 2005, por el concepto de compensación a la donación de la superficie de 8-06-89.78 hectáreas, predio ubicado en el aeropuerto.

El municipio no acredita documentalmente que el C. Armando Jeffers Beall sea propietario de las 8-06-89.78 hectáreas motivo de la compensación de \$178,561.89 (ciento setenta y ocho mil quinientos sesenta y un pesos 89/100 m.n.), señalándose como tal en acuerdo del H. Ayuntamiento a la C. Adelina Jeffers Mc Dow de Beall, razón por la cual esta erogación constituye una inobservancia a lo dispuesto por los artículos 64, fracciones IX, XI y 66, fracción VII del Código Municipal en relación con el artículo 23, fracciones I, II, XVII, XVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

De igual manera, el municipio no cuenta con la escritura pública de donación, la cual acredite en su favor la propiedad de ese bien y permita conocer las condiciones de la donación remuneratoria; lo anterior en inobservancia a lo dispuesto por los artículos 29, fracción XXI y 66, fracción VII del Código Municipal; 2190, 2237 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y 23, fracciones I, II, XVII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Cabe señalar que de la fecha de pago al término de esta revisión han transcurrido 9 meses.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA

FONDO PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA

CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE FÚTBOL EN LA COLONIA REVOLUCIÓN

Las características generales de la obra en cuestión son: Cancha de fútbol soccer de 55.0 x 90.0 metros lineales; gradas de 76.0 metros de longitud; área de concesión y taquillas de 39.98 metros cuadrados.

Derivado de la auditoría técnica de obra y de la revisión documental, se observó la adquisición de materiales, con el proveedor Kalisch Fierro y Acero, S. A. de C. V., por el importe de \$ 819,842.26 (ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 26/100 m.n.).

Por el monto de la adquisición, ésta debió adjudicarse mediante el procedimiento de licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores; contraviniendo lo establecido en los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NUEVO CASAS GRANDES

EGRESOS

Durante el período sujeto a revisión, el DIF Municipal efectuó erogaciones por la cantidad de \$54,750.00 (cincuenta y cuatro mil setecientos

cincuenta pesos 00/100 m.n.), por concepto de compras de aparatos y artículos ortopédicos al C. Armando Gurrola Paz, empleado de este Organismo Público Descentralizado Municipal, quien ocupa el cargo de Fisioterapeuta.

Lo anterior resulta en inobservancia al artículo 42, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, en relación al artículo 23, fracciones I, XIII y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de **Nuevo Casas Grandes**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2005**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado; así como el 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2005**.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ANTONIO COMADURÁN AMAYA

SECRETARIA

SECRETARIO


DIP. BEATRIZ HUITRÓN RAMÍREZ


DIP. JOEL ARANDA OLIVAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. JOSE REYES BAEZA FERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA
Secretaría

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO N°.
875/07 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DE SU TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 134, 168, 169 y 170 de la Constitución Política del Estado; 64, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General del H. Congreso del Estado, se revisó la **Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2005**, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 187 de la Constitución Política del Estado y 7 de la Ley Orgánica de la Contaduría General; 29, segundo párrafo de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Chihuahua; mediante copia certificada del presente Decreto, del Informe del resultado de la auditoría practicada, así como de la documentación soporte, iníciase el procedimiento administrativo en contra del **C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Buenaventura**, por las irregularidades determinadas en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año **2005**, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar; esto, por las observaciones que a continuación se señalan:

RECURSOS DEL RAMO 33: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL: EGRESOS

PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 19

En esta obra efectuada por administración, se celebró contrato de obra pública N° MB-004/2005 con la empresa CICMA Construcciones, S.A. de C.V., por un importe de \$580,842.56 (quinientos ochenta mil ochocientos cuarenta y dos pesos 56/100 m.n.), elaborándose un convenio modificatorio N° MB-006 del 24 de agosto del año 2005 por \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), ascendiendo a un total contratado por la cantidad de \$650,842.56 (seiscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y dos pesos 56/100 m.n.).

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Buenaventura, se observó que dicha obra se adjudicó directamente a la empresa mencionada con antelación, debiendo haber realizado el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas; contraviniendo lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA**PROGRAMA RAMO 33: FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL****PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE 19, EN BUENAVENTURA, CON UN MONTO EJERCIDO \$1'207,447.62 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN MIXTA**

Derivado de la revisión documental se determinó que el contrato con la empresa CICMA Construcciones, S.A. de C.V., se otorgó mediante el procedimiento de adjudicación directa, por la cantidad de \$580,842.56, (quinientos ochenta mil ochocientos cuarenta y dos pesos 56/100 m.n.), debiéndose de haber realizado el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas, ya que rebasa el monto para la adjudicación directa; incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Así mismo, se determinó una diferencia por la cantidad de \$7,245.00 (siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, debido a que se adquirió material en mayor cantidad al aplicado en la obra por parte de la Presidencia Municipal, como es el caso de 180 bolsas de fibra para concreto.

PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE MADERO, EN BUENAVENTURA, CON UN MONTO EJERCIDO DE \$269,140.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN MIXTA

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Buenaventura, se determinó en esta obra una diferencia por la cantidad de \$5,671.36 (cinco mil seiscientos setenta y un pesos 36/100 m.n.), IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, debido a que en la excavación con máquina en zanja e instalación de descarga domiciliaria cobró el contratista volúmenes mayores a los realmente ejecutados, en 85.47 metros cúbicos.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES

CONSTRUCCIÓN DE AULA EN LA SECUNDARIA FELIPE ÁNGELES, EN RICARDO FLORES MAGÓN, CON UN MONTO EJERCIDO DE \$271,960.09 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 09/100 M.N.), EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Mediante la auditoría practicada, se determinó en esta obra una diferencia por la cantidad de \$42,276.95 (cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 95/100 m.n.), IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, derivado de la diferencia de volúmenes entre lo pagado, lo facturado y lo aplicado en la obra, en los conceptos de 16 metros cuadrados de cerámica de 30 x 30 cm, 90 bultos de cemento gris, 18 metros cúbicos de arena, 62 piezas de varilla corrugada de 3/8 de diámetro, 5.5 metros cúbicos de gravilla triturada, 18 metros cúbicos de arena, entre otros, así mismo no se valida el cargo de flete de materiales por no existir el soporte documental correspondiente.

FONDO DE INVERSIÓN NORMAL ESTATAL

CONSTRUCCIÓN EN TELEBACHILLERATO N° 8632 EN SAN LORENZO, CON UN MONTO EJERCIDO DE \$137,332.95 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Buenaventura, se determinó una diferencia por la cantidad de \$23,391.78 (veintitrés mil trescientos noventa y un pesos 78/100 m.n.), IVA incluido, entre el costo calculado por la Contaduría General y el gasto efectuado por la Presidencia Municipal, derivado de la diferencia de volúmenes entre lo pagado, lo facturado y lo aplicado en la obra, en los conceptos de 8 metros cuadrados de cerámica de 30 x 30 cm, 50 sacos de cemento gris, 23 metros cúbicos de arena, 34 piezas de varilla corrugada de 3/8 de diámetro, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese al C. Presidente Municipal mediante copia certificada del Dictamen, así como del informe y glosa de la auditoría, que derivado de la revisión practicada a la Cuenta Pública de **Buenaventura**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2005**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de control interno y otras observaciones que no se consignan en el presente Decreto, mismas que deben ser corregidas, implementando los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y contables necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado; así como el 64, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **se aprueba la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2005**.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

PRESIDENTE


DIP. JOSÉ ANTONIO COMADURÁN AMAYA

SECRETARIA

SECRETARIO


DIP. BEATRIZ HUITRÓN RAMÍREZ


DIP. JOEL ARANDA OLIVAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 93 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO 023

ÚNICO.- Se emite el Reglamento de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

**REGLAMENTO DE LA LEY DE VIVIENDA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****TÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto proveer el exacto cumplimiento de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, así como regular las acciones del sector público y privado para la construcción de vivienda principalmente económica, de interés social, progresiva, popular, unifamiliar o bifamiliar, para la adquisición, arrendamiento, ampliación, reparación, mejoramiento y la autoconstrucción, creando nuevos instrumentos financieros, subsidios, créditos, estímulos fiscales, técnicos, tecnológicos, administrativos y unificando criterios en materia impositiva y pago de derechos que permitan acceder a una vivienda digna en los términos del Artículo 3 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este ordenamiento se utilizarán los siguientes términos:

El Estado, por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Consejo, por el Consejo para el Fomento a la Vivienda del Estado de Chihuahua.

Ley de Vivienda, por la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua.

Programa, por Programa Estatal de Vivienda.

Presidente, por Presidente del Consejo para el Fomento a la Vivienda del Estado de Chihuahua.

Vicepresidente, por Vicepresidente del Consejo para el Fomento a la Vivienda del Estado de Chihuahua.

Secretario Técnico, por Secretario Técnico del Consejo para el Fomento a la Vivienda del Estado de Chihuahua

Grupo, por Grupo de Trabajo del Consejo para el Fomento a la Vivienda del Estado de Chihuahua.

Coordinador, por Coordinador de Grupo del Consejo para el Fomento a la Vivienda del Estado de Chihuahua.

Comité Técnico, por Comité Técnico Regional del Consejo para el Fomento a la Vivienda del Estado de Chihuahua.

Vocales, a los Titulares de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y de los sectores social y privado que estén relacionados con el tema de vivienda.

TÍTULO SEGUNDO

DEL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA

ARTÍCULO 3.- La formulación del Programa Estatal de Vivienda estará a cargo del pleno del Consejo, con aprobación del Gobernador del Estado o la Coordinación de Planeación y Evaluación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado a más tardar en un plazo de ocho meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Gobernador del Estado, y su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda, aún cuando podrá contener consideraciones y proyecciones de largo plazo.

ARTÍCULO 4.- En la elaboración del Programa se considerarán las propuestas de la Federación, los Estados y Municipios, así como de los sectores social y privado. Una vez aprobado por el Ejecutivo del Estado, tendrá el carácter de obligatorio para las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias y orientará la planeación de las acciones de vivienda de los Municipios.

ARTÍCULO 5.- Las Dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal que participen en materia de vivienda ejecutando acciones de financiamiento o cualquier otra actividad en la que se involucren recursos del Estado, deberán sujetarse a las normas y lineamientos que para tal efecto señalen las Secretarías de Finanzas, Administración y Planeación y Evaluación en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 6.- Los entes señalados en el Artículo que antecede que instrumenten los recursos estatales, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de evaluaciones que permitan la correcta utilización de los mencionados recursos.

ARTÍCULO 7.- El Programa deberá guardar congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo, así como con los demás instrumentos de planeación federales como el Programa Nacional de Vivienda, los programas especiales, regionales y todos aquellos que de este último deriven.

ARTÍCULO 8.- El Consejo en pleno tendrá la obligación de revisar y en su caso actualizar el Programa a que se refiere el presente Título dentro de los primeros tres años de cada Administración Estatal a efecto de verificar la relación que guardan las actividades programadas en el mismo, así como los resultados de su ejecución y el cumplimiento de objetivos.

ARTÍCULO 9.- De la revisión a que se refiere el Artículo anterior y con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo, podrán modificarse los objetivos si éstos fueron rebasados. Asimismo, se podrán ampliar pero en ningún caso disminuirlos o eliminarlos.

ARTÍCULO 10.- Los resultados de las revisiones y en su caso las adecuaciones consecuentes al Programa, se publicarán igualmente en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 11.- La coordinación en la ejecución del Programa deberá proponerse a cada una de las Dependencias, entidades y organismos integrantes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal correspondientes, ya sea centralizada, descentralizada o desconcentrada, así como a los integrantes de los sectores privados y sociales a través de los convenios respectivos.

TÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO PARA EL FOMENTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Capítulo Primero

De las sesiones

ARTÍCULO 12.- El Consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses el día y a la hora que se hayan fijado en la sesión anterior, y de manera extraordinaria cuando el Presidente lo determine, según la importancia del asunto a tratar.

ARTÍCULO 13.- Las sesiones se llevarán a cabo en el local del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua de esta ciudad o en el lugar que para tal efecto señale el propio Consejo.

ARTÍCULO 14.- En las sesiones ordinarias solamente se tratará lo contenido en la orden del día, misma que deberá darse a conocer a los Consejeros por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de la sesión por conducto del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 15.- Los miembros del Consejo podrán enviar al Secretario Técnico asuntos que consideren deban integrarse a la orden del día, para que el Secretario lo ponga a consideración del Presidente y de ser así incorporarlos en el orden del día de la sesión más próxima.

ARTÍCULO 16.- A las sesiones ordinarias podrán asistir personas diversas a los miembros del Consejo cuando éste así lo autorice, para el desahogo de los puntos de la orden del día que lo requieran. Tales personas tendrán el carácter de invitados y carecerán de voto en la sesión que se celebre.

ARTÍCULO 17.- Cuando la importancia de algún asunto lo amerite el Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias. A ellas convocará el Presidente a propuesta del Vicepresidente o de por lo menos dos Consejeros.

ARTÍCULO 18.- Durante las sesiones extraordinarias el Consejo se ocupará solamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva y el orden del día no contendrá asuntos generales.

ARTÍCULO 19.- Las sesiones ordinarias y las extraordinarias se verificarán de acuerdo al orden siguiente:

- I. Levantar y pasar lista de asistencia y, consecuentemente, la verificación del quórum por el Secretario Técnico.
- II. Consideración y aprobación del orden del día.
- III. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;
- IV. Discusión, votación y en su caso aprobación de los asuntos comprendidos en el orden del día.
- V. Señalamiento de fecha y hora para la siguiente sesión.

Capítulo Segundo

Del quórum

ARTÍCULO 20.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley de Vivienda, el Consejo legalmente convocado podrá sesionar cuando se encuentren presentes como mínimo la mitad más uno de sus miembros, incluyendo al Presidente, Vicepresidente y al Secretario Técnico,

De conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Vivienda, se considerará presente un miembro cuando asista en su nombre el Suplente que previamente haya sido acreditado ante el Consejo en sesiones anteriores.

ARTÍCULO 21.- Cualquiera de los miembros del Consejo puede solicitar al Presidente que se suspenda o levante la sesión por falta del quórum señalado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 22.- En el supuesto de que una sesión no pueda verificarse por falta de quórum, el Presidente citará a nueva sesión, la cuál deberá celebrarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ésta debió llevarse a cabo.

Capítulo Tercero

De las discusiones

ARTÍCULO 23.- A toda proposición relacionada con las facultades que la Ley de Vivienda conceda al Consejo, se le dará el siguiente trámite:

- I. Su autor, o uno de ellos si fuesen varios, expondrá los fundamentos y razones de su propuesta.
- II. A continuación se preguntará a los presentes si procede discutirla. En caso afirmativo, se procederá al debate precisando los puntos sobre los que deba votar el Consejo.
- III. El Presidente del Consejo preguntará si está suficientemente discutido el asunto y en caso afirmativo pedirá la votación.

Capítulo Cuarto

De las votaciones

ARTÍCULO 24.- Se computará un voto por cada uno de los miembros del Consejo señalados en el Artículo 12 de la Ley de Vivienda.

ARTÍCULO 25.- La asistencia de los Suplentes a las sesiones del Consejo será voluntaria con derecho a voz, pero cuando un miembro propietario no pueda asistir a una sesión lo comunicará a su Suplente para que éste asista en funciones de propietario y ejerza el derecho de voto.

ARTÍCULO 26.- Las votaciones serán siempre nominales y por orden alfabético de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 27.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por el voto mayoritario de sus miembros presentes; los Consejeros que disientan del parecer mayoritario podrán solicitar que figure en el acta el testimonio razonado de su opinión divergente.

Capítulo Quinto

Del Presidente, Vicepresidente y Secretario Técnico del Consejo

ARTÍCULO 28.- Sin perjuicio de las atribuciones concedidas en el Artículo 16 de la Ley de Vivienda, el Presidente del Consejo contará además con las siguientes facultades:

- I. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones procurando la fluidez de las mismas.
- II. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y en su caso proceder a solicitar la votación.

ARTÍCULO 29.- Durante las sesiones ordinarias y las extraordinarias, el Presidente será auxiliado en su trabajo por el Secretario Técnico. Si el Consejero Presidente se encuentra ausente, presidirá en su lugar el Vicepresidente del Consejo. En ausencia de éste, presidirá en su lugar el Suplente del Vicepresidente en funciones.

ARTÍCULO 30.- Además de las funciones encomendadas al Secretario Técnico por el Artículo 18 de la Ley de Vivienda, se le encomienda lo siguiente:

- I. Dar lectura al Acta de la sesión anterior y recoger las votaciones.
- II. Circular con oportunidad entre los miembros del Consejo los citatorios, iniciativas y dictámenes de que deban conocer los integrantes del mismo. De la misma manera, será el encargado de custodiar los archivos del Consejo.
- III. Integrar el directorio de los Consejeros, miembros de cada grupo e integrantes del Comité Técnico Regional y actualizarlo cuando sea necesario.
- IV. Coordinar las actividades y verificar que se emitan los dictámenes técnicos solicitados por los grupos al Comité Técnico Regional.
- V. Efectuar los comunicados a las entidades u organismos involucrados en los Acuerdos emitidos por el Consejo, mediante los cuáles se proponga la celebración de convenios, contratos o cualquier instrumento jurídico de coordinación o colaboración entre los miembros del Consejo u otros diversos que tengan como finalidad el cumplimiento de los objetivos consagrados en el Artículo 5 de la Ley de Vivienda.
- VI. Emitir comunicados y boletines de prensa a fin de informar a la comunidad en general acerca de los trabajos realizados en el seno del Consejo.

TÍTULO CUARTO

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 31.- El Consejo cuenta con un órgano de investigación denominado en el Artículo 21 de la Ley de Vivienda como Grupos de Trabajo, los cuáles tendrán funciones permanentes de asesoría y consulta y se constituirán por un mínimo de tres miembros que deberán ser aprobados por mayoría de votos de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 32.- El Consejo deberá celebrar una Asamblea General Constitutiva para integrar a los miembros de cada Grupo de Trabajo atendiendo a los temas señalados en el Artículo 21 de la Ley de Vivienda, sin perjuicio de los nuevos que puedan crearse por el Consejo de acuerdo a las necesidades y la problemática en materia de vivienda que se pudiera presentar en el Estado.

ARTÍCULO 33.- En la Asamblea General Constitutiva se realizarán los nombramientos tanto del Coordinador del Grupo de Trabajo como de los integrantes de cada uno de ellos formados por las instancias públicas de los tres órdenes de gobierno, así como las privadas y las del sector social que tengan relación con los objetivos de cada Grupo de Trabajo, las cuáles deberán enterar al Consejo cuando se realicen cambios de Titular con la periodicidad que implique su propia regulación, para integrar formalmente a cada uno de ellos en representación de la instancia a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 34.- En las Asambleas Constitutivas se dará a conocer el nombre de la instancia que por conducto de su representante fungirá como Coordinador de Grupo, las acciones estratégicas y específicas de cada Grupo, así como los objetivos que desarrollará cada uno de ellos.

ARTÍCULO 35.- Los Grupos podrán tener comunicación y asesoría entre sí cada vez que lo consideren necesario, para lo cuál se deberá solicitar al Coordinador su intervención ya sea que se realice alguna reunión o se efectúen consultas por escrito.

ARTÍCULO 36.- Los Grupos de Trabajo estarán obligados a informar al Consejo en cada una de las sesiones ordinarias que éste celebre, por conducto de su Coordinador General, las actividades y acuerdos derivados de las sesiones, estudios e investigaciones que lleven a cabo.

ARTÍCULO 37.- Cada Grupo de Trabajo por conducto de su Coordinador presentará ante el Consejo por año administrativo, concretamente los últimos cinco días del mes de septiembre, un informe escrito que deberá contener:

- I. Los antecedentes de la problemática presentada por cada tema.
- II. Un diagnóstico de la situación actual.
- III. La propuesta para dar solución al problema.

ARTÍCULO 38.- El informe a que se refiere el Artículo anterior deberá contar además con las siguientes especificaciones:

- A) Elaborarse en documento de procesador de textos (Word Office).
- B) Entregarse por escrito y magnetizado en CD.
- C) Integrarse en un mínimo de 10 cuartillas y un máximo de 12.

Cuando sea necesario incluir imágenes y/o tablas, éstas no deberán exceder de dos cuartillas.

Capítulo Primero

De las sesiones

ARTÍCULO 39.- Las sesiones de los Grupos de Trabajo podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras deberán celebrarse por lo menos una vez al mes y se harán previa convocatoria del Coordinador General por escrito o vía correo electrónico, en ambos casos con acuse de recibo, por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la sesión. Las extraordinarias se verificarán con la periodicidad que el asunto a tratar requiera y se notificarán a los miembros del Grupo bajo las mismas condiciones señaladas, salvo que serán tres días hábiles de antelación a la fecha en que éstas deban verificarse. En ambos casos la notificación deberá contener el orden del día respectivo.

ARTÍCULO 40.- Las sesiones ordinarias únicamente atenderán lo detallado en la orden del día. En el caso de las extraordinarias, se discutirán cuestiones eminentemente técnicas, tales como evaluaciones, apoyos documentales, desahogo de consultas, conclusiones y la redacción del documento técnico para cada estudio de que se trate.

ARTÍCULO 41.- Las sesiones se celebrarán en el lugar que cada Coordinador de Grupo indique, con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros incluyéndolo.

ARTÍCULO 42.- Los Acuerdos emitidos por el Consejo, constituirán para cada instancia integrante de los Grupos de Trabajo, la obligación no sólo informativa sino propositiva a su órgano de gobierno para la adopción de los mismos, de conformidad con las atribuciones que le son propias a cada una de ellas y a lo establecido en el Programa Estatal de Vivienda.

Capítulo Segundo

Del Coordinador de Grupo

ARTÍCULO 43.- Cada Grupo de Trabajo contará con un Coordinador, quien será designado por el Presidente del Consejo en la Asamblea General Constitutiva señalada en los Artículos 33 y 34 del presente Reglamento, de conformidad con las atribuciones que le son propias a cada una de las Dependencias y entidades que lo integren, y tendrá a su cargo en el marco del Consejo las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el registro y directorio de los integrantes de su Grupo, así como de los integrantes del Comité Técnico Regional.
- II. Convocar para las sesiones del Grupo de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Primero del Título Cuarto del presente Reglamento.
- III. Indicar el lugar en el que ha de verificarse la sesión, de acuerdo al tema y ubicación del asunto a tratar.
- IV. Elaborar el orden del día de cada sesión.
- V. Pasar lista de asistencia.

- VI. Coordinar y presidir las sesiones que celebre el Grupo.
- VII. Integrar los asuntos que conocerá el Grupo.
- VIII. Elaborar las actas o acuerdos emitidos por los Grupos de Trabajo, así como llevar su registro y control y proponer puntos específicos a desarrollar.
- IX. Registrar las actividades, sesiones del Grupo y llevar el archivo de éste.
- X. Recibir los asuntos que envíen los miembros del Grupo para ser sometidos a la consideración de éste y en todo caso incorporarlos en el orden del día de la sesión más próxima a su recepción.
- XI. Someter a consenso las propuestas de soluciones emitidas por el Consejo y turnarlas mediante propuesta presentada por escrito al mismo Consejo, con fundamento técnico y apoyo bibliográfico en su caso.
- XII. Dar seguimiento a lo acordado por el Grupo hasta su aplicación o resolución.
- XIII. Presentar al Consejo un Programa Anual de Actividades y el calendario de reuniones del Grupo que coordina.
- XIV. Presentar a solicitud del Consejo los trabajos que se consideren convenientes para la elaboración del Informe Anual de los Grupos de Trabajo.
- XV. Las demás que se sean conferidas por el Presidente o por Acuerdo del Consejo.

Capítulo Tercero

Del Comité Técnico Regional

ARTÍCULO 44.- Cada Grupo de Trabajo contará además con la participación de un Comité Técnico Regional, que será un órgano conformado por los Colegios de Profesionistas, instituciones académicas, cámaras empresariales, las asociaciones o sociedades civiles relacionadas con el tema de la vivienda existentes en la localidad donde se lleve a cabo la investigación y los diversos Municipios del Estado distribuidos de la siguiente manera:

I. Región Norte, con cabecera en el Municipio de Juárez, conformado además por los Municipios de Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Guadalupe, Ignacio Zaragoza, Janos, Nuevo Casas Grandes y Praxedis G. Guerrero.

II. Región Centro, con cabecera en el Municipio de Chihuahua, y los diversos de Aldama, Aquiles Serdán, Bachíniva, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusihuiríachi, Dr. Belisario Domínguez, Gómez Farías, Gran Morelos, Guazapares, Guerrero, Madera, Maguarichi, Matachí, Moris, Namiquipa, Manuel Benavides, Nonoava, Ocampo, Ojinaga, Riva Palacio, San Francisco de Borja, Santa Isabel, Satevó, Temósachi, Urique y Uruáchi.

III. Región Sur, con cabecera en Delicias, formada por los Municipios de Allende, Balleza, Camargo, Coronado, El Tule, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Jiménez, Julimes, La Cruz, López, Matamoros, Meoqui, Morelos, Rosales, Rosario, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Saucillo y Valle de Zaragoza.

ARTÍCULO 45.- El Comité Técnico será el encargado de realizar las investigaciones eminentemente de carácter técnico o tecnológico relativas a cada uno de los temas de los Grupos de Trabajo y será dirigido por el Secretario Técnico del Consejo. Cada Grupo de Trabajo por conducto de su coordinador le solicitará las tareas de estudio e investigación que deberá desarrollar.

ARTÍCULO 46.- Las cámaras empresariales participarán según la ubicación de sus representaciones, es decir, la más cercana del lugar en que se esté realizando la investigación, sin perjuicio de que alguna de ellas sea nombrada como Coordinadora de Grupo.

ARTÍCULO 47.- El Comité Técnico tendrá la facultad para proponer al Consejo, por conducto del Secretario Técnico, la solicitud para la presentación de iniciativas de ley o anteproyectos de reglamentos a los cuerpos legislativos o Cabildos correspondientes.

ARTÍCULO 48.- El Comité Técnico estará obligado a informar de las actividades y acuerdos derivados de las sesiones, estudios e investigaciones que lleven a cabo al pleno del Consejo en cada una de las sesiones ordinarias que éste celebre.

ARTÍCULO 49.- El Comité Técnico además presentará ante el pleno del Consejo por año administrativo, concretamente los últimos cinco días del mes de septiembre, un informe escrito que deberá contener:

- I. Los antecedentes de la problemática presentada por cada tema.
- II. Un diagnóstico de la situación actual.
- III. La propuesta para dar solución al problema.

ARTÍCULO 50.- El informe a que se refiere el Artículo anterior deberá contar además con las siguientes especificaciones:

- A) Elaborarse en documento de procesador de textos (Word Office).
- B) Entregarse por escrito y magnetizado en CD.
- C) Se integrará por un mínimo de 10 cuartillas y un máximo de 12.
- D) Cuando sea necesario incluir imágenes y/o tablas, éstas no deberán exceder de dos cuartillas.

TÍTULO QUINTO

DE LOS TEMAS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Capítulo Primero

Del mercado de la vivienda en el Estado

ARTÍCULO 51.- Fungirá como Coordinador de este Grupo el Titular en turno de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda (CANADEVI) en el Estado de Chihuahua.

Además contará con la participación de:

- I. El Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI).
- II. La Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- III. La Coordinación General del Consejo Estatal de Población (COESPO).
- IV. El Instituto de Planeación y Construcción de Escuelas (IPCE).
- V. La Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI).

ARTÍCULO 52 .- Este Grupo tendrá como objetivo, de acuerdo al Programa Estatal de Vivienda vigente, el diagnosticar el mercado de la vivienda en el Estado.

ARTÍCULO 53.- Serán acciones estratégicas a seguir por este grupo:

- I. Promover, diseñar y convenir la conformación de un Banco de Información Estatal como un sistema único de información en el que participen los tres órdenes de gobierno, promotores, desarrolladores, cámaras, colegios y profesionistas.
- II. Integrar estadísticas, estudios y mecanismos de evaluación periódica de la construcción de vivienda económica en las diferentes ciudades del Estado.

ARTÍCULO 54.- Serán acciones específicas a cargo del Grupo de Trabajo, las siguientes:

- I. Elaborar un estudio de mercado sistemático en los polos de desarrollo que permita medir la oferta y demanda real de la vivienda anualmente.
- II. Clasificar la demanda en los distintos niveles socioeconómicos y definir así los productos finales de vivienda que se deben ofertar.

Capítulo Segundo

Del financiamiento para las acciones de vivienda

ARTÍCULO 55.- Será Coordinador del Grupo de Financiamiento el Titular del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), y estará integrada por los representantes de las siguientes entidades:

- I. la Secretaría de Planeación y Evaluación.
- II. Hipotecaria Crédito y Casa.
- III. Hipotecaria Metrofinanciera.
- IV. Hipotecaria Casa Mexicana.
- V. Hipotecaria Nacional.
- VI. Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI).

ARTÍCULO 56.- Serán objetivos del Grupo, de conformidad con el Programa Institucional de Vivienda vigente:

- I. Fomentar y fortalecer el financiamiento a la vivienda.
- II. Mejorar los barrios de zonas homogéneas y rescatar la vivienda tradicional.

ARTÍCULO 57.- Serán acciones estratégicas a cargo de este Grupo:

- I. Promover el diseño de nuevos esquemas financieros con el proyecto alternativo de aportaciones de trabajadores, organismos descentralizados, Municipios y el Gobierno del Estado para considerar grupos específicos que no han sido atendidos por los órdenes de gobierno.
- II. Promover y diseñar convenios anuales de colaboración entre el Estado, las instituciones y los organismos nacionales de vivienda para el otorgamiento de créditos que atiendan a los sectores sociales de menores ingresos.
- III. Promover y diseñar un convenio único anual entre Gobierno del Estado, fabricantes y proveedores para el financiamiento y distribución de materiales e insumos de la construcción para canalizarlos a través de microcréditos.
- IV. Implementar la mediación con forma de resolución de conflictos entre usuarios y las Instituciones financieras.

ARTÍCULO 58.- Desarrollará el Grupo de Financiamiento las siguientes acciones específicas para el cumplimiento de los objetivos señalados por el Artículo 24 del presente Reglamento:

- I. Promover y generar consultas anuales para la revisión de leyes y/o reglamentos vigentes.
- II. Proponer iniciativas de ley y/o modificaciones que faciliten el acceso de más personas a los programas de vivienda.
- III. Promover la realización de convenios con Ayuntamientos, instituciones crediticias, instituciones y organismos federales y estatales para generar un programa de financiamiento que permita la rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la vivienda tradicional ubicada en:
 - A.- Primeros cuadros de las ciudades;
 - B.- Zonas rurales; y
 - C.- Asentamientos indígenas.
- IV. Promover y diseñar nuevos esquemas que fomenten y alienten el ahorro entre los trabajadores.

ARTÍCULO 59.- Los instrumentos y apoyos en materia de financiamiento para las acciones de vivienda serán el crédito, así como el ahorro de los particulares y el que se obtenga de los descuentos derivados de convenios celebrados en el seno del Consejo con los productores de materiales para la construcción de vivienda económica, mismos que serán depositados en un fideicomiso que tendrá por objeto el vigilar que los recursos se utilicen única y exclusivamente para proporcionar una vivienda a las personas de escasos recursos económicos.

ARTÍCULO 60.- Las inversiones que realicen las Dependencias y entidades tanto de la Administración Pública Federal como Estatal y Municipal así como los organismos encargados de ejecutar o financiar programas de vivienda, deberán ser congruentes con las necesidades de mejoramiento del parque habitacional y los requerimientos de vivienda nueva de acuerdo al diagnóstico que se establezca en el Programa Institucional de Vivienda.

ARTÍCULO 61.- Los programas, fondos y recursos emanados de cualquier sector destinados a satisfacer las necesidades de vivienda de los grupos sociales en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, se sujetarán a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a lo dispuesto por la Ley de Vivienda.

ARTÍCULO 62.- El Consejo por conducto de sus integrantes en el respectivo ámbito de competencia de cada uno de éstos, se coordinará con los municipios donde se ubiquen comunidades indígenas para orientar las acciones y los montos de inversión pública a programas de vivienda.

ARTÍCULO 63.- El sector público con la participación que corresponda de los sectores social y privado, diseñará, coordinará, concertará y fomentará esquemas para que el crédito destinado a cualquier tipo de acción de vivienda sea accesible para toda la población.

Para la ejecución y complementación de dichos esquemas se procurarán mecanismos de cofinanciamiento entre instituciones públicas, privadas o del sector social, para ampliar las posibilidades económicas de la población en la realización de las acciones de vivienda.

Capítulo Tercero

Del subsidio para las acciones de vivienda

ARTÍCULO 64.- Será Coordinador del Grupo de Subsidios el Titular de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social y estará integrada por los representantes de las siguientes entidades:

- I. Secretaría de Fomento Social.
- II. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado a través de su Fondo de la Vivienda (FOVISSSTE).
- III. Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- IV. Hipotecaria Casa Mexicana.
- V. Hipotecaria Nacional.

ARTÍCULO 65.- Serán objetivos del Grupo, de conformidad al Programa Institucional de Vivienda vigente:

- I. Aumentar la cobertura y los alcances de los programas institucionales de vivienda.
- II. Atender a las familias más necesitadas con programas de apoyo a la autoconstrucción.
- III. Ampliar y rehabilitar la vivienda urbana y rural mediante los programas de paquetes de materiales.

ARTÍCULO 66.- Serán acciones estratégicas a cargo de este Grupo:

- I. Promover y diseñar nuevos esquemas para la obtención de recursos fiscales y subsidios federales para población con ingresos de 1 a 1.9 y de 2 a 3 salarios mínimos, así como a los no asalariados, destinados a ofertar:

- A.- Microcréditos bajo programas ágiles y prácticos para la ampliación y mejoramiento de vivienda en colonias populares, poblados rurales, grupos indígenas y población en situación de pobreza extrema.
- B.- Para la adquisición de vivienda nueva o del parque existente.

ARTÍCULO 67.- El Grupo de Subsidio desarrollará las siguientes acciones específicas para el cumplimiento de los objetivos señalados por el Artículo 32 de este Reglamento:

- I. Revisar los subsidios existentes para vivienda económica.
- II. Promover y diseñar estrategias de aplicación en las diferentes regiones del Estado de acuerdo al mercado.
- III. Atender primordialmente a personas de grupos vulnerables tales como:

- A. Familias monoparentales.
- B. Personas con capacidades diferentes.
- C. Adultos mayores.
- D. No asalariados.
- E. Grupos indígenas.
- F. Familias de ingresos limitados (de 1 a 3 salarios mínimos).

Capítulo Cuarto

De agua e infraestructura para vivienda

Sección Primera Del agua para vivienda

ARTÍCULO 68.- El Coordinador de este Grupo será el Titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado y contará además con la colaboración de los siguientes organismos:

- I. Comisión Nacional del Agua, Delegación Chihuahua.
- II. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- III. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Chihuahua.

ARTÍCULO 69.- Es objetivo del Grupo, de acuerdo al Programa Institucional de Vivienda vigente, considerar de importancia estratégica el abasto de agua.

ARTÍCULO 70.- Es una acción estratégica a cargo de este grupo el planificar y desarrollar vivienda conforme a la disposición y ubicación de los mantos acuíferos.

ARTÍCULO 71.- Como acción específica relativa al tema estará a cargo de este Grupo el promover y diseñar propuestas concretas según las necesidades en los polos de desarrollo del Estado:

- A. Condiciones del agua y tipo de tratamiento para cada caso específico.
- B. Estrategias de reutilización.
- C. Lo sustentable del recurso según la factibilidad del agua.
- D. Captación de agua pluvial en zonas urbanas y rurales.

Sección Segunda De la infraestructura para vivienda

ARTÍCULO 72.- El Coordinador de este Grupo será el Director General del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua y contará además con la colaboración de los siguientes organismos:

- I. Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda.
- II. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Chihuahua.
- III. Comisión Federal de Electricidad.
- IV. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- V. Secretaría de Fomento Social.
- VI. Secretaría General de Gobierno
- VII. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- VIII. Junta Central de Agua y Saneamiento.
- IX. Instituto de Planeación y Construcción de Escuelas.
- X. Instituto Municipal de Planeación, Chihuahua
- XI. Instituto Municipal de Investigación y Planeación, Cd. Juárez.

ARTÍCULO 73.- Es objetivo de este Grupo, de acuerdo al Programa Institucional de Vivienda vigente, promover convenios entre los Municipios y el Gobierno del Estado para colaborar en la aportación de suelo, obras de urbanización y equipamientos en beneficio de familias de bajos recursos.

ARTÍCULO 74.- Es una acción estratégica a cargo de este Grupo el promover y diseñar nuevos esquemas para la obtención de recursos ante las instituciones federales, estatales y municipales en coordinación con el sector privado para la planeación estratégica del desarrollo urbano.

ARTÍCULO 75.- Las acciones específicas relativas al tema de la infraestructura, para una mejor planeación se dividen en tres rubros que son los siguientes y tienen por objeto:

A) Infraestructura.- Promover la elaboración de planes sectoriales de infraestructura de cabeza, planes financieros y proyectos de infraestructura en materia de agua potable, drenaje sanitario y fuentes de energía.

B) Equipamiento.- Promover y diseñar un programa de dotación de equipamientos urbanos integrando su construcción al desarrollo de los asentamientos habitacionales, dando prioridad a la instalación de espacios educativos, centros de salud y centros de asistencia social para la atención al adulto mayor, personas con capacidades diferentes, niños y jóvenes, como elementos adicionales a la dotación de las áreas verdes recreativas.

C) Transporte.- Revisar y evaluar los esquemas del transporte público para promover la planeación de esquemas de transporte que provean a estos nuevos desarrollos las rutas y elementos necesarios para el transporte urbano, así como casetas de taxis para una óptima movilidad.

Capítulo Quinto

Suelo para densificar las ciudades

ARTÍCULO 76.- La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en Chihuahua, fungirá como Coordinador de Grupo en el tema, contando además con la participación de:

- I. La Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI),
- II. La Delegación en Chihuahua de la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT)
- IV. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado;
- V. El Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo),
- VI. La Secretaría de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 77.- Este Grupo tiene como objetivo, de acuerdo al Programa Institucional de Vivienda vigente, el fomentar y coordinar planes y estrategias de desarrollo urbano entre Municipios y desarrolladores de vivienda, actualizando y/o generando los instrumentos legales en beneficio de la densificación y el crecimiento ordenado de las ciudades, incorporando criterios ágiles de sostenibilidad ambiental en los conjuntos de vivienda.

ARTÍCULO 78.- Se establecen como acciones de estrategia:

- I. Diseñar y fomentar la regulación administrativa urbana del impacto económico que generan a la ciudad los diferentes usos del suelo baldío.
- II. Establecer el mecanismo para la creación de un mercado de suelo que capte la oferta de predios baldíos con uso de suelo habitacional a fin de canalizarlos a promotores y constructores interesados en desarrollar vivienda.
- III. Crear esquemas de acceso al suelo apto para el desarrollo de conjuntos habitacionales, priorizando al interior de las ciudades, en beneficio de:
 - A. Familias monoparentales.
 - B. Personas con capacidades diferentes.
 - C. Adultos mayores.
 - D. No asalariados.
 - E. Grupos indígenas.
 - F. Familias de ingresos limitados (de 1 a 3 salarios mínimos).

Sección Primera

Vivienda en los centros urbanos

ARTÍCULO 79.- Considerando como de primordial importancia el rescate de la vivienda tradicional en el centro de las ciudades dentro del tema de suelo para densificar, se desarrolla por separado el presente tema. Será Coordinador de Grupo el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con la colaboración de:

- I. El Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).
- II. La Coordinación General del Consejo Estatal de Población.
- III. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

- IV. Las Direcciones de Obras Públicas Municipales.
- V. La Asociación de Comerciantes del Centro de Chihuahua, A.C. (COCENTRO),
- VI. La Fundación Hábitat y Vivienda, A.C. (FUNHAVI).

ARTÍCULO 80.- El Grupo tiene como principal objetivo, de conformidad con el Programa Institucional de Vivienda vigente, el impulsar un programa especial de mejoramiento a viviendas en las zonas centrales de las ciudades.

ARTÍCULO 81.- Como acciones estratégicas a desarrollar están:

- I. Redensificar los centros urbanos con proyectos de vivienda.
- II. Rescatar la vivienda tradicional.

ARTÍCULO 82.- Las acciones específicas para el cumplimiento del objetivo señalado por el Artículo 48 del presente ordenamiento son:

- I. Estimular la utilización de estructuras existentes mediante la gestión de apoyos en los municipios.
- II. Promover el rescate de la vivienda tradicional y la construcción de vivienda nueva en solares baldíos ubicados en zonas céntricas de las ciudades.
- III. Propiciar prototipos y normas de construcción que contribuyan al rescate de la arquitectura tradicional local estimulando el uso de materiales y técnicas regionales en los procesos de construcción y mejoramiento de vivienda.

Capítulo Sexto

Tecnologías para mejorar la calidad de la vivienda

ARTÍCULO 83.- El Titular en el Estado de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación tendrá a su cargo la función de Coordinador de Grupo con los siguientes entes:

- I. EL Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en el Estado,
- II. La Secretaría de Desarrollo Industrial.
- III. La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción en Chihuahua.
- IV. La Cámara Nacional de Comercio en Chihuahua.

ARTÍCULO 84.- En el tema se tiene como objetivo primordial el proponer medidas reglamentarias y criterios técnicos tendientes a mejorar el diseño de la vivienda y la calidad de los conjuntos habitacionales que construyen tanto los promotores privados como las instituciones oficiales, de conformidad a lo dispuesto por el Programa Institucional de Vivienda vigente.

ARTÍCULO 85.- Como acciones estratégicas para alcanzar el objetivo descrito en el Artículo anterior se tienen:

- I. Incorporar normativas tendientes a la utilización de nuevas técnicas constructivas y materiales adecuados a las condiciones climáticas de las diferentes regiones del Estado, así como la aplicación de diseños con características bioclimáticas.

II. Convocar a instituciones académicas para que participen en la investigación para el mejoramiento del diseño arquitectónico y constructivo de la vivienda económica.

III. Prever la construcción de viviendas prefabricadas para la atención inmediata a personas damnificadas por desastres naturales en el Estado, sin perjuicio de la cualidad de habitabilidad que las mismas deben conservar.

ARTÍCULO 86.- Las acciones específicas que los integrantes del Grupo han de llevar a cabo son las siguientes:

I. Crear una bolsa para investigación de materiales.

II. Acudir a empresas fabricantes para conocer sus propuestas en los diferentes conceptos y elementos que componen la vivienda económica (mobiliario, materiales, etc.)

III. Dar seguimiento a la investigación de nuevas tecnologías para la construcción de vivienda.

IV. Promover el incentivo fiscal para las empresas que implementen nuevas tecnologías en la construcción de vivienda económica.

Sección Primera Diseño de la vivienda

ARTÍCULO 87.- Será Coordinador de este Grupo la Escuela de Antropología e Historia en Chihuahua, participando además:

I. El Instituto Nacional de Antropología e Historia en Chihuahua.

II. El Instituto de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

III. La Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

IV. El Instituto de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Chihuahua.

V. El Instituto Superior de Arquitectura y Diseño.

VI. El Instituto Tecnológico de Chihuahua, Campus I y II.

VII. La Escuela de Arquitectura de Chihuahua.

VIII. La Fundación Hábitat y Vivienda, A.C.

ARTÍCULO 88.- El objetivo del Grupo que en el presente tema se pretende cumplimentar es el de mejorar el diseño de la vivienda y la calidad de los conjuntos habitacionales, de acuerdo a lo señalado por el Programa Institucional de Vivienda vigente.

ARTÍCULO 89.- Como acción estratégica para el cumplimiento del objetivo señalado en el Artículo 57 que antecede, se consideró proponer medidas reglamentarias y criterios técnicos tendientes al mejoramiento del diseño de la vivienda y de los conjuntos habitacionales.

ARTÍCULO 90.- Las acciones específicas de los integrantes de este Grupo de investigación y estudio son:

- I. Optimizar el diseño de la vivienda considerando el recurso económico disponible.
- II. Incorporar viviendas y espacios colectivos acordes a las necesidades de las personas con capacidades diferentes y adultos mayores.
- III. Establecer criterios de sostenibilidad ambiental.
- IV. Establecer programas de asistencia técnica para el mejoramiento y ampliación de la vivienda nueva y existente.

Capítulo Séptimo

De la regulación administrativa

ARTÍCULO 91.- Tendrán el carácter de Coordinadores de Grupo los integrantes de la Comisión de Vivienda del Congreso del Estado, así como el Titular de la Delegación del Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores. Asimismo, contará con la participación de:

- I. La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) de Chihuahua y Juárez.
- II. La Cámara Nacional de Comercio (CANACO) de Chihuahua y Juárez.
- III. El Colegio de Notarios de Chihuahua.
- IV. La Asociación de Notarios de Chihuahua.
- V. Fundación Hábitat y Vivienda, A.C. (FUNHAVI).
- VI. La Coordinación General del Consejo Estatal de Población.

ARTÍCULO 92.- Como objetivo señalado en el Programa Institucional de Vivienda vigente está el promover la disminución de los costos generados por impuestos, derechos y gastos notariales recabados por los Municipios, el Estado y la Federación.

ARTÍCULO 93.- Como acción estratégica para el cumplimiento del citado objetivo se pretende la coordinación de acciones de simplificación administrativa por parte de las instituciones de Gobierno, los Municipios y los organismos operadores de los servicios, a fin de facilitar y promover la planeación, autorización y ejecución de nuevos desarrollos habitacionales.

ARTÍCULO 94.- Las acciones específicas a realizar son las siguientes:

- I. Revisar y proponer modificaciones a la normatividad existente para la disminución de los períodos y gravámenes impuestos sobre la generación de vivienda económica.
- II. Incluir propuestas específicas para:
 1. Pago de predial.
 2. Traslación de dominio.

3. Trámites y permisos.
4. Derechos de urbanización.
5. Tramites notariales.
6. Derechos de conexión y suministro de agua.
7. Derechos de conexión y suministro de energía eléctrica.
8. Producción de insumos para la construcción de vivienda económica.
9. Incentivos fiscales de los tres órdenes de gobierno a los desarrolladores, urbanizadores y constructores de vivienda económica, atendiendo a los siguientes criterios:
 - a.- Según número de acciones.
 - b.- Según ubicación o localidad en que se encuentre.
10. Mecanismos para la aplicación del Fondo Nacional de Desastres a los Programas Emergentes en los que participen los tres órdenes de gobierno, a efecto de prestar atención inmediata a la demanda de vivienda a los damnificados por estas causas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes febrero del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2007, mediante el cual se abroga el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Juárez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil siete.

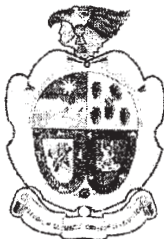
Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN,
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

CERTIFICA:

- - - Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua,
número setenta y seis de fecha veinticinco de enero del año dos mil siete,
entre otros, se tomó el siguiente:-----

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de abrogación del Reglamento de Transparencia del Municipio de Juárez. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Juárez.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente abrogación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 Fracción I segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----

----- DOY FE. -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN

SECRETARIA DE ADMINISTRACION





SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION URBANA

EDICTOS DE NOTIFICACION

Cd. Delicias, Chih. A los 19 días del mes de Febrero del 2007. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional de Cd. Delicias, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase por medio de un edicto que debe ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el diario de circulación local y en el Periódico municipal del municipio, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convenga. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las reglas de Operación de 1997 Vigésima sexta, Vigésima séptima y demás relativas y aplicables de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el Periódico Oficial del Estado N°57 de fecha 16 de Julio de 1997.

N°	REV.	NOMBRES	COLONIA	MZ	LOTE
1.-	249/2006	Rita Robledo Quinónez	Col. Laderas del Norte	24	34
2.-	251/2006	Alvaro Núñez García y/o Patricia Huerta Sáenz	Col. Ampl. Gran Morelos	05	03
3.-	252/2006	Estela Prados Pérez y/o Rodrigo López López	Col. Revolución	10-B	04
4.-	259/2006	Teresa Bejarano Acosta y/o Cesáreo Manríquez Barrón	Col. Revolución	119	15
5.-	260/2006	Alma Janeth Grado Zubia y/o Cristian Meza Valenzuela	Col. Revolución	119	16
6.-	261/2006	Dolores Meléndez Ibáñez y/o Rodrigo Vázquez Castro	Col. Laderas del Norte	32-A	24
7.-	262/2006	Rosa Ivonne Chavira y/o Jose Angel Hernandez Cuevas	Col. Laderas del Norte	17	17
8.-	01/2007	Laura Meraz Martínez	Col. Laderas del Norte	27	07
9.-	03/2007	Mónica Rivera Hernández y/o Luis Alfredo Arenales Ochoa	Col. Laderas del Norte	27	12
10.-	05/2007	Catalina Barraza Chávez y/o Javier Torres Ferrel	Col. Laderas del Norte	28	10
11.-	06/2007	Blanca Irma Gandarilla Estrada y/o Genovevo Reyes Reyes	Col. Laderas del Norte	28	12
12.-	11/2007	Maria Magdalena Ramirez Astorga	Col. Revolución	177	09
13.-	13/2007	Susana González Pineda y/o Juan Enrique Armendáriz Córdova	Col. Laderas del Norte	A	09
14.-	15/2007	Juan Fernando Terrazas Arellanes y/o Alicia Acosta Mauricio	Col. Laderas del Norte	19	09
15.-	17/2007	Juan Carlos Pérez Villa y/o Josefina Valenzuela Fernández	Col. Revolución	184	12
16.-	20/2007	Maria Guadalupe Enriquez Ramos y/o Juan Carlos Delgado Arellanes	Col. Laderas del Norte	44	15
17.-	21/2007	Cruz Guzmán Guzmán	Col. Desarrollo Urbano	02	19
18.-	22/2007	José Guadalupe Navarrete Gutiérrez	Col. Tapacolmes	19	01

AT
SUFRAGIO EFECTIVO DE ELECCION



SECRETARIA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGIA
C. SERGIO ALBERTO BAEZA TERRAZAS
DELEGADO REGIONAL DEL ESTADO DE DELICIAS

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

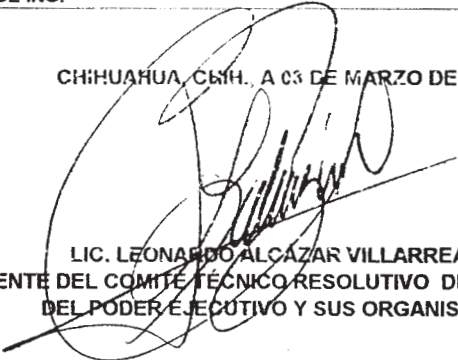
EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE FEBRERO DE 2007.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-07011	LERMA AVILA MANUEL ING.	LEAM-820413-FU5	CHIHUAHUA
PUCGE-07012	CARRERA RESENDEZ RAÚL ING.	CARR-580312-R36	CHIHUAHUA
PUCGE-07013	TORRESDEY SÁENZ JOSÉ ING.	TOSJ-450618-L83	HGO. DEL PARRAL

CHIHUAHUA, CHH., A 03 DE MARZO DE 2007.


LIC. LEONARDO ALCÁZAR VILLARREAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PRIMERA CONVOCATORIA

A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO
P R E S E N T E.-

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacantes la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial Guerrero, con residencia en Ciudad Madera y la Notaria Pública Número Uno del Distrito Judicial Manuel Ojinaga con residencia en Ciudad Ojinaga, se convoca a los aspirantes al ejercicio del notariado interesados, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado y dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo; No Reección"
Chihuahua, Chihuahua Febrero 22 de 2007
El Director del Registro Publico de la Propiedad
y del Notariado en el Estado.

Lic. Héctor Humberto Hernández Varela.



PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de concreto hidráulico premezclado, solicitado por la Dirección General de Obras Públicas, utilizando recursos propios.

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-007-2007.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Miércoles 07 de marzo del 2007.	Miércoles 07 de marzo del 2007 a las 10:00 horas.	Martes 13 de marzo del 2007 a las 10:00 Horas	\$2,000,000.00 (dos millones de pesos M.N.)

Existe autorización del Comité de fecha 27 de febrero de 2007, para la reducción del plazo.

B).- DESCRIPCION GENERAL.- PARTIDA UNICA:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO MR=48 Kg/cm2 Revenimiento: 8cm	METROS CUBICOS	87,200

C).- OBJETO DE LA LICITACION.- Lo constituye la adquisición de concreto hidráulico premezclado, solicitado por la Dirección General de Obras Publicas.

D).- ACLARACIONES Y APERTURA.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en el segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

E).- DEL PRECIO.- Los precios que los participantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

F).- DEL PAGO.- El pago al o los concursantes ganadores, será realizado en proporción a las entregas realizadas a satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas y mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia.

G).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español y en Moneda Nacional.

H).- Los interesados podrán revisar, previa a su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

I).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$2,500.00 pesos (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

J).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple:

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.- Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de \$2,000,000.00 pesos (dos millones de pesos m.n. 00/100), mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos (2005) y estados financieros certificados al 31 de Enero del 2007; los cuales deberán estar firmados por un Contador Publico Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir, la Cedula Profesional de dicho profesionista.

5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (formato R1) y formato R2 en caso de existir.

6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2007.

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-007-2007, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas.

8.- Recibo de pago de las presentes Bases.

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

11.- Currículum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.

K).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3.- El tiempo de entrega de los bienes adquiridos será a partir de la notificación del fallo, en las cantidades y fechas que previamente notifique la Dirección General de Obras Públicas.

4.- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo. En caso de presentarse Propuestas solventes en cuyo precio no represente un diferencial mayor al 5%, se podrá adjudicar el contrato en partes proporcionales.

5.- La entrega de los materiales será en lugar que señale la Dirección General de Obras Publicas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de marzo del 2007

ING. MAURILIO FUENTES ESTRADA. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación para la adjudicación del Contrato de prestación de servicios de Farmacia, en la modalidad de Farmacia Subrogada, solicitado por Oficialía Mayor, utilizando recursos propios.

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-008-2007.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
07 de Marzo del 2007.	07 de Marzo de 2007 a las 12:00 horas.	13 de Marzo de 2007 a las 12:00 horas.	\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS M.N.)

Se autorizo la reducción del plazo, mediante Sesión de Comité de fecha 28 de febrero de 2007

B).- OBJETO DE LA LICITACION.- Contrato de prestación de servicio de farmacia, en la modalidad de farmacia subrogada a prestarse en las instalaciones de Servicios Médicos Municipales, ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos número 250 norte, colonia Monumental, y en la Clínica de Primer Contacto en la calle Santiago Troncoso número 1310, colonia Salvarcar, ambos domicilios en Ciudad Juárez.

C).- PROPUESTAS.- La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.

D).- DEL COSTO Y PAGO.- Los costos que el proveedor proponga deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado, así como el porcentaje del descuento ofrecido para cada medicamento. Los pagos por los medicamentos que sean suministrados por el prestador de servicios, se efectuarán de manera mensual y en moneda nacional, con posterioridad a la fecha de presentación de facturas.

E).- Los concursantes interesados deberán presentar sus proposiciones en idioma español.

F).- Los interesados podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.

G).- Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 hrs. de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Dirección de Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, ala norte, del domicilio antes señalado.

H).- Los concursantes deberán cumplir con los siguientes requisitos los que deberá presentar en original o copia certificada y copia simple.

1.-Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique.

2.-Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

3.- La personalidad jurídica de los representantes que suscriban propuestas se sujetará a la exhibición de Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar que las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los actos de apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.

4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), mediante Estados Financieros al 28 de Febrero del 2007 y la Declaración Anual del Ejercicio Fiscal 2005 con sus anexos correspondientes. Los Estados financieros deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo Protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir en original o copia Certificada y copia la Cédula Profesional de dicho profesionista.

5.- Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, además Cedula de Identificación Fiscal y la solicitud de inscripción al RFC (Formato R1) y formato R2 en caso de existir.

6.- Constancia de Inscripción en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal con vigencia del año 2007.

7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-008-2007, incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas.

8.- Recibo de pago de las presentes Bases.

9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

10- Currículo del participante y documentación en el cual demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.

I).- GENERALIDADES:

1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la presente Licitación.

2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.

3- La adjudicación del Contrato se hará al proponente que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el Fallo se otorgara a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 03 de Marzo del 2007

ING. MAURILIO FUENTES ESTRADA. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CURTIS JOE SANCHEZ.

En el expediente 470/06 promovido por la C. LETICIA MARQUEZ GARCIA en contra de CURTIS JOE SÁNCHEZ, con fecha veintiséis de enero del año dos mil siete, se dictó un auto que en su parte conducente dice; "ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiseis de enero del año dos mil siete. Por recibido el escrito que suscribe la señora LETICIA MARQUEZ GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero del señor CURTIS JOE SANCHEZ quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad (Diario de Juárez, Periódico Norte) en los mismos términos; debiendo hacérsele saber a la parte demandada que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Una sello del Juzgado con el Escudo Nacional. Un sello de publicado que a la letra dice:

Publicado en la lista del día veintinueve de enero del año dos mil siete, con el número 29. Conste. Media firme ilegible surtió sus efectos el día treinta de enero del año dos mil siete a las doce horas. Conste. Media firma ilegible. Clave 224: Diana. Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para

los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil siete.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA. 849-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

C. GISELA MENDOZA MARISCAL
Presente.-

En el expediente número 553/2006 relativo al JUICIO ORDINARIO promovido en su contra por HEBER ROJAS ROMERO; este Juzgado dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil siete.

A sus autos el escrito del actor HEBER ROJAS ROMERO, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día veinticinco de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada GISELA MENDOZA MARISCAL, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de edición local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de nueve días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el Artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firma ilegibles.

Publicado en la lista del día treinta y uno de enero del año dos mil siete, con el número 25. Conste.- Surtió sus efectos el día uno de febrero del año dos mil siete a las doce horas. Conste. Una firma ilegible.

Lo que se hace de su conocimiento por este conducto, debido a que se acreditó el desconocimiento de su domicilio y lugar habitual de trabajo. Doy fe.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 06 de febrero del 2007.

La Sria. de Acdos. del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. FLOR CHAVIRA CAMPOS.

847-14-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente

Que en el expediente número 938/06 relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por ALFREDO CERECERES ARROYO entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Por presentado el C. ALFREDO CERECERES ARROYO, con su escrito y documentos que se acompañan recibidos en este Juzgado el día doce de diciembre del año dos mil seis a las doce horas con siete minutos como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Informacion Ad-perpetuam tendientes a legitimar un lote de terreno rústico ubicado en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, con una superficie total de 00-77-12 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, mide 74.00 metros y colinda con Camino Vecinal; Del punto 2 al 3 mide 88.00 metros y colinda con el señor Francisco Trujillo; Del punto 3 al 4 mide 26.00 metros y colinda con el señor Francisco Trujillo; Del punto 4 al 5 mide 12.00 metros y colinda con el señor Carlos Ramos; Del punto 5 al 6 mide 100.00 metros y colinda con el señor Raul Licón M.; Del punto 6 al 1, mide 88.00 metros y colinda con el señor Lorenzo Medina. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los

numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo que se edita en esta Ciudad. De igual forma en los tableros de este Juzgado. Así como en los tableros de avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto del mencionado lugar, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos e informar las fechas en que fueron fijados los mismos: Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Trías número 302 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al C. LIC. EDGAR A. CHAVEZ LICON.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy Fe. - Dos Firmas ilegibles.-

Lo que me permito transcribir a usted en vía de notificación para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección
Cd. Camargo, Chih., a 13 de diciembre del 2006.

El Secretario. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.
872-14-16-18

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.-

Que en el expediente número 722/06 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por el C. Licenciado EDGAR A. CHAVEZ LICON Apoderado Legal de la C. LIDIA RIOS CANO, entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-Por presentado el LIC. EDGAR A. CHAVEZ LICON, en su carácter de Apoderado legal de la C. LYDIA RIOS CANO, personalidad que acredita con el Poder que le fue otorgado ante la fe del LIC. JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, para este Distrito Judicial, la que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de que dicho documento se encuentra otorgado conforme a derecho de acuerdo a lo establecido por los artículos 2450 y 2453 del Código Civil del Estado, con su escrito y documentos que se acompañan recibidos en este Juzgado el día veinticinco de septiembre del año en curso a las trece horas con treinta y cinco minutos. Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuum tendientes a legitimar un lote de terreno rústico ubicado en el Poblado de Estación Concho, Municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie total de 318.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, mide 26.00 metros y colinda con Avenida Camargo; Del punto 2 al 3, mide 5.00 metros y colinda con Calle Morelos; Del punto 3 al 4 mide 29.50 metros y colinda con Carretera Estatal Conchos-Saucillo; Del punto 4 al 1, mide 19.50 metros y colinda con el señor Gustavo Madrid. Por lo que de conformidad con los Artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los Numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y uno de circulación estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en El Sol de Camargo que se edita en esta Ciudad. De igual forma en los Tableros de este Juzgado. Así como en los Tableros de Avisos del Juzgado Menor Mixto de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua y de la Presidencia Municipal de dicho lugar, en virtud de que el bien que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro de ese Municipio, para cuyo efecto con los insertos necesarios gírese atento Despacho al C. Juez Menor Mixto del mencionado lugar, a fin de que se sirva fijar los edictos respectivos e informar las fechas en que fueron fijados los mismos: Se ordena notificar la presente a los Colindantes del

bien objeto del sumario. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Independencia número 607-C de esta Ciudad.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., a septiembre 27, 2006.

El Secretario. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

871-14-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA EMMA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEZANILLA ADSCRITA A LA Notaría Pública Número Seis, actuando en funciones de Notario por Licencia de su Titular Licenciado LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 23,422 veintitrés mil cuatrocientos veintidós del día 7 siete de febrero del año dos mil siete, asentado en el volumen veinte del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores LEIVY YESENIA BARRAZA VALOIS y CAIN OSVALDO BARRAZA VALOIS por sus propios derechos con el objeto de iniciar el trámite de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores CAIN BARRAZA RIOS y MARIA DE LOS ANGELES VALOIS GONZALEZ, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que ambos fallecieron el día 4 cuatro de octubre del 2006 dos mil seis en Urique, Chihuahua, siendo su Estado Civil casados habiendo procreado a CAIN OSVALDO BARRAZA VALOIS, LEIVY YESENIA BARRAZA VALOIS y BRISA JANET BARRAZA VALOIS quienes son los únicos aspirantes a la herencia según lo manifestado por los comparecientes. asimismo, se designó para efectos del trámite tutor y curador de la menor BRISA JANET BARRAZA VALOIS en los términos del artículo 4° cuarto fracción IV de la Ley del Notariado en el estado en vigor. Y que su último domicilio fue esta Ciudad, lugar donde se encuentran los bienes inmuebles que adquirió durante su vida.

Visto lo anterior la adscrita se considera competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considere con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante la adscrita en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 20 de febrero del 2007.

Adscrita a la Notaría Pública Número Seis Distrito Morelos. LIC. EMMA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEZANILLA. 1006-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA EMMA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEZANILLA Adscrita a la Notaría Pública Número Seis, actuando en funciones de Notario por licencia de su Titular LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 23,414 veintitrés mil cuatrocientos catorce del día 2 dos de febrero del año dos mil siete, asentado en el volumen veinte del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron las señoras OLGA BALDERRAMA GARZA y CAROLINA LARA BALDERRAMA por sus propios derechos con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA LILIA GARZA CHACON, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que la señora falleció el día 16 dieciséis de noviembre del 2006 dos mil seis en esta Ciudad, el estado civil era soltera y que su último domicilio fue esta ciudad, lugar donde se encuentran los bienes inmuebles que adquirió durante su vida. Visto lo anterior la adscrita es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considere con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante la adscrita en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 20 de febrero del 2007.

Adscrita a la Notaría Pública Número Seis Distrito Morelos. LIC. EMMA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEZANILLA. 1005-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 79,235 setenta y nueve mil doscientos treinta y cinco del libro 81 ochenta y uno de los actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha tres de octubre del año dos mil seis se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor OTHON ADAME MENDOZA, a solicitud de la señora MAGDALENA AMPARO FUENTES VARELA, esposa del autor de la sucesión, quien falleció el doce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en esta Ciudad de Chihuahua. la señora MAGDALENA AMPARO FUENTES VARELA, manifestó bajo protesta de decir verdad ser la única pariente más cercana al del cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de febrero del 2007

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA. 993-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número 12, Chihuahua para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que en escritura pública número 31,769 ,del volumen 637 de fecha tres de enero del 2007 del protocolo de esta Notaría a mi cargo, compareció ante mí el señor TELESFORO BARRAZA RUIZ, único y universal heredero y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor GILBERTO BARRAZA GARCIA, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció, en esta ciudad de Chihuahua el día 11 de noviembre, 2002, así como su testamento público abierto en el que la lo instituye como único y universal herederos y albacea, haciendo constar que acepta el cargo, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Chihuahua, Chih., febrero 8 del 2007.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

992-16-18

-0-

AVISO

Ciudad Chihuahua, Chih. 19 de febrero de 2007

En cumplimiento a lo señalado por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado doy a conocer que en acta de fecha 30 treinta de enero de 2007 dos mil siete, asentada bajo el número 491 cuatrocientos noventa y uno del libro 1 uno de registro de actos fuera de protocolo a cargo de esta Notaría, ante mi LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaría Pública Número Once, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, compareció la señora MARIA CONCEPCION ARREDONDO ALVAREZ por sus propios derechos y en su carácter de mandataria de sus hermanos de los señores ROBERTO FERNANDO, ROSA MARIA, SOLEDAD, LUIS MANUEL, MARIA TERESA, MARIA CRISTINA, PATRICIA y JOSE ANTONIO, todos de apellidos ARREDONDO ALVAREZ, a fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RITA ARREDONDO ALVAREZ, quien tuvo su último domicilio y dejó bienes inmuebles en el Distrito Judicial Morelos de esta Ciudad de Chihuahua. En virtud de lo anterior se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora RITA ARREDONDO ALVAREZ y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 quinientos sesenta de dicho ordenamiento legal, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaría a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra número 1301 mil trescientos uno esquina Deza y Ulloa Colonia San Felipe, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

La Notaria Pública Número Once Distrito Judicial Morelos.

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES

984-16-18

-0-

AVISO

Ciudad Chihuahua, Chih. 15 de febrero de 2007

En cumplimiento a lo señalado por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado doy a conocer que en acta de fecha 30 treinta de enero de 2007 dos mil siete, asentada bajo el número 478 cuatrocientos setenta y ocho del libro 1 uno de registro de actos fuera de protocolo a cargo de esta Notaría, ante mi LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, Notaria Pública Número Once, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, comparecieron por sus propios derechos los señores MARIA DE JESUS, BRIGIDA, ELVIRA, JUAN MANUEL, FABIOLA y DOLORES, todos de apellidos TELLEZ OLAVE, a fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS OLAVE TORRES, quien tuvo su último domicilio y dejó bienes inmuebles en el Distrito Judicial Morelos de esta Ciudad de Chihuahua. En virtud de lo anterior se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS OLAVE TORRES y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 quinientos sesenta de dicho ordenamiento legal, se convoca por medio de este aviso a las personas que consideren tener derecho en la citada sucesión, quienes deberán comparecer a esta Notaría a mi cargo ubicada en Calle Estrada Bocanegra número 1301 mil trescientos uno Esquina Deza y Ulloa Colonia San Felipe, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente

La Notaria Pública Número Once Distrito Judicial Morelos. LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES

985-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JUAN JOSE ROYO PROVENCIO, Adscrito a la Notaría Pública Número Trece en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, hace constar y certifica.

Que en la Notaría a mi cargo, en el acta 14,895 del volumen siete del libro de actos fuera de protocolo, con fecha 26 de enero del 2007 se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de JUAN MACHARIGUI CALAMACO, fallecido el día 10 de marzo del 2005 en esta Ciudad de Chihuahua, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de la señora MARIA GUADALUPE CHAVEZ CHAVEZ,

por sus propios derechos y como apoderada del señor JOSE LUIS MACHARIGUI CHAVEZ, así como los señores CARLO, MARIO, GREGORIO, JUAN MANUEL, MARIA GUADALUPE, EUGENIA, ELIZABETH y LUZ ELENA de apellidos MACHARIGUI CHAVEZ, en su caracteres de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, respectivamente. En el acta de referencia, los comparecientes reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la presente sucesión. Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el Adscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chihuahua a los 14 días de febrero del 2007.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Trece. LIC. JUAN JOSE ROYO PROVENCIO.

970-16-18

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO JUAN JOSE ROYO PROVENCIO, adscrito a la Notaría Pública Número Trece en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos Estado de Chihuahua, hace constar y certifica.

Que en la Notaría a mi cargo, en el acta 14,882 del volumen siete del libro de actos fuera de protocolo, con fecha 12 de enero del 2007 se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de NICOLAS DE LOS ANGELES OLIVAS, fallecido el día 05 de agosto del 2005 en Santa Bárbara, Chihuahua, para para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de los señores JESUS JOSE, MARIA DEL SOCORRO, DELIA CRISTINA, BLANCA ELENA, GABRIELA YESENIA Y REYNA, esta última como apoderada de JOSE ISABEL, todos ellos de apellidos DE LOS ANGELES OSORIO, en sus caracteres de hijos del autor de la sucesión. En el acta de referencia, los comparecientes reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la presente sucesión. Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación

en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el adscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chihuahua a los seis días del mes de febrero del 2007.

El Adscrito a la Notaria Pública Número Trece. LIC. JUAN JOSE ROYO PROVENCIO.

971-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 711/05, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO ALVARADO GRAJEDA, en contra de JESUS CASILLAS LUNA, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de febrero del año dos mil siete. Dada cuenta de un escrito recibido el día siete del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado JOSE LUIS LIZARRAGA SANTIAGO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos y, como lo solicita, de nueva cuenta se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo de postura, del bien inmueble embargado en el presente juicio, debiendo anunciarse su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Cromo No.

551 Norte, Fracción del lote 3, manzana 695, de la Colonia México, de esta Ciudad, con superficie de 166.0900 M2., y que obra inscrito bajo el número 134 folio 18 del libro 1324 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

POSTURA LEGAL PARA LA SEGUNDA ALMONEDA: \$326,400.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de febrero del año 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

978-16-17-18

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante mí, mediante acta número 1296 mil doscientos noventa y seis del volumen II del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 30 treinta de enero del 2007 dos mil siete, comparecieron el señor ARTURO ANDRES REYES CARAVEO, la señora NORMA ALICIA REYES CARAVEO y la señorita LAURA LETICIA REYES CARAVEO y me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora ALICIA CARAVEO CASAVANTES quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 27 veintisiete de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres y del señor ARTURO REYES LOZANO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 23 veintitrés de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete y la acumulación de dichas sucesiones como se acredita con las copias certificadas de las actas de defunción. Así mismo me exhibieron la copia certificada del acta de matrimonio de los autores de la sucesión y las de nacimiento de sus hijos señor ARTURO ANDRES REYES CARAVEO, señora NORMA ALICIA REYES CARAVEO y señorita LAURA LETICIA REYES CARAVEO. Lo anterior, para quienes se consideren con

derecho comparezcan ante la suscrita, en el domicilio ubicado en Calle Paseo Bolívar número 421, Centro Histórico de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el Periódico "El Herald de Chihuahua" y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., febrero 8 del 2007.

Notaria Pública Número Veintiuno. LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA.

1013-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1383/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. CARLOS HOLGUIN MARTINEZ, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LORENA GRANADOS MOLINA, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a primero de febrero del año dos mil siete.- Por recibido el día treinta de enero del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentada por el LIC. CARLOS HOLGUIN MARTINEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, ésto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy fe. - A.M.CARDENAS V.- I.ERIVES B.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE: Terreno urbano y finca en él construída, ubicada en la Calle Sierra Blanca número 535, identificado como lote 43, manzana 17, del Fraccionamiento Praderas del Sur etapa 1, con superficie de 120.05 M2., inscrito bajo el número 47, folio 47, libro 2580, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

BASE PARA EL REMATE: \$221,450.00 PESOS (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$147,633.33 PESOS (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de febrero de 2007.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1014-16-18

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 57/07, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. RAFAEL CHACON ROMERO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de enero del año dos mil siete. Por presentado el C. RAFAEL CHACON ROMERO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día de hoy a las nueve horas con treinta minutos. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en Barrio de Guadalupe del Municipio de Riva Palacio,

Chihuahua, con superficie total de 370.00 M2, y las siguientes medidas y colindancias: por el Norte mide 26.00 Mts., lindando con propiedad del suscrito Rafael Chacón; por el Este mide 26.00 Mts. lindando con propiedad del suscrito Rafael Chacón; por el Sur mide 15.00 Mts. lindando con terreno municipal y por el Oeste mide 11.00 Mts. y linda con propiedad del suscrito Rafael Chacón. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Y toda vez que el bien materia del presente asunto se encuentra ubicado en el Municipio de Riva Palacio Chihuahua, gírese atento despacho al Juez Menor Mixto de dicha localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar tres veces de siete en siete días el presente auto de radicación en el tablero de avisos de dicho Tribunal. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Ave. Cuauhtémoc número 1612, Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JAVIER FIERRO TALAMANTES. Lo anterior con fundamento en los Artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día doce de enero del año dos mil siete, con el número 15. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de enero del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitres de enero del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día diecinueve de los corrientes, presentado por el C. RAFAEL CHACON ROMERO, como lo solicita, se hace constar que las presentes diligencias son en relación del bien inmueble descrito en el auto de fecha once de enero del año dos mil siete, así como del bien inmueble ubicado en el Barrio de Guadalupe de Riva Palacio, Chihuahua, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: por el Norte mide 51.00 metros y linda con terreno municipal del Municipio de Riva Palacio, Chihuahua; por el Este mide 216.00 metros y linda con propiedad del C. MANUEL SALINAS; por el Sur mide 150.00 metros y linda con predio del Ejido de Riva Palacio, Chihuahua, y con el C. JESUS CHAVARRIA: por el Este mide 175.00 metros y linda

con el predio propiedad del C. JESUS CARRILLO, teniendo el predio en cuestión un total de 17,587.50 metros cuadrados, sea el presente proveído parte integral del acuerdo mencionado líneas atrás. Atento a su diversa solicitud, dígamele que la publicación de los edictos deberá realizarse en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veinticuatro de enero del año dos mil siete, con el número 4. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de enero del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 09 de febrero del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1012-16-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADA EMMA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEZANILLA adscrita a la Notaría Pública Número Seis, actuando en funciones de Notario por licencia de su Titular LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante instrumento público número 23,426 veintitres mil cuatrocientos veintiseis del día 12 doce de febrero del año dos mil siete, asentado en el volumen veinte del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron los SEÑORES CONCEPCION CERECERES BENITEZ, GREGORIO, CARLOS ENRIQUE, LIZATH YADIRA, JUANA ORALIA, CONSUELO Y LUIS SERGIO todos de apellidos PALMA CERECERES todos por sus propios derechos con el objeto de iniciar el trámite de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GREGARIO PALMA CHAPARRO, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que el señor falleció el día 26 veintiseis de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis en esta ciudad, el estado civil era casado y que su último domicilio fue esta ciudad, lugar donde se encuentran los bienes inmuebles que adquirió durante su vida.

Visto lo anterior la adscrita es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del

Notariado y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considere con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante la adscrita en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., 20 de febrero del 2007.

Adscrita a IJa Notaría Pública Número Seis Distrito Morelos. LIC. EMMA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEZANILLA.

1007-16-18

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. ROCIO EVELIA MORALES ESTRADA. PRESENTE

En el expediente número 744/05 relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de la C. ROCIO EVELIA MORALES ESTRADA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos el día nueve de los corrientes, presentado por el C. LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se tiene al ocurso ofreciendo como medios probatorios de su intención, los que indica en su escrito inicial de demanda, los cuales se acuerdan de la siguiente manera: se admite las documentales públicas marcadas con los numerales 1 y 2, así como el instrumento privado descrito en el número 3, mismos que se tienen por desahogados de inmediato dada su naturaleza. Notifíquese el presente proveído a la C. ROCIO EVELIA MORALES ESTRADA, por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó. Así mismo, publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 310, 313, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día catorce de febrero del año dos mil siete, con el número 55. CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de febrero del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., 20 de febrero del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

999-16-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MAURICIO MARTINEZ CADENA.

En el expediente 1333/2005, deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA CRISTINA DELGADO MEDRANO en contra de MAURICIO MARTINEZ CADENA, se dictó una sentencia que en lo, conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de enero del dos mil siete.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SILVIA CRISTINA MEDRANO DELGADO, en contra de MAURICIO MARTINEZ CADENA. Expediente 1333/2005.

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción. El demandado no contestó la demanda promovida en su contra.-

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre SILVIA CRISTINA DELGADO MEDRANO y MAURICIO MARTINEZ CADENA, el catorce de agosto del dos mil tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, matrimonio

que obra registrado en el acta número 1310, visible a folio 33, del libro 804, de esa oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Se disuelve la Sociedad Conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Secretario General de Finanzas del Estado para que ordene a quien corresponda la publicación de la parte resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE a MAURICIO MARTINEZ CADENA la presente resolución, a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, ello conforme lo dispuesto por el artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado.

NOVENO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria, LICENCIADO MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en los Artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 16 de febrero del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Morelos. LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO.

996-16-18

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 236/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JORGE OCTAVIO LOPEZ GARCIA y MARIA YOLANDA FRANCO JUAREZ, entre otros constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de febrero del año dos mil siete. Por recibido el día catorce de los corrientes, el escrito presentado por el LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase nuevamente a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, ésto es, por lo menos con el mismos tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. A.M. CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- Finca y terreno urbano, ubicado en la Calle Puerto de Palos Núm. 1013, identificado como lote 35, manzana 3, del Fraccionamiento Patria de esta Ciudad, con superficie total de 131.58 M2., inscrita bajo el número 87, folio 89, libro 2385, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$182,000.00 PESOS (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$121,333.33 PESOS (CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 19 de febrero de 2007.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1076-17-18-19

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 114/03 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICS. JOSE LUIS MORENO CHAVEZ y/o ARTURO GARCIA, endosatarios en procuración del SR. MIGUEL ANGEL BERNAL ARROYO en contra de la SUCESION A BIENES DE ISIDRO PARADA CAMPOS por conducto de su albacea ISABEL AGUILERA CHAVEZ VIUDA DE PARADA Y ELLA MISMA EN SU CARACTER DE AVAL SOLIDARIA se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de febrero del año dos mil siete. Agréguese el escrito presentado por LIC. ARTURO GARCIA GARCIA, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciseis de los corrientes, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del 50% bien inmueble gravado consistente en finca y terreno sobre el cual está construida, ubicada en la Avenida Venustiano Carranza número 1419, 1419-A y 1101, 1103 de la Calle Coronado, Sector Centro de esta ciudad, con una superficie de 214.21 metros cuadrados, inscrita bajo el número 356 a folios 60 del libro 1065 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$882,500.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$588,333.33 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA

VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veinte de febrero del año dos mil siete, con el número 13. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiuno de febrero del año dos mil siete a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., febrero 23 del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1085-17-18-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 928/1996, relativo al: Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL en relación con la ausencia y desconocimiento del paradero del C. OSCAR CHACON CARBAJAL; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciseis de noviembre del año dos mil seis. VISTOS los presentes autos para resolver sobre el RECURSO DE REVOCACION, interpuesto en contra del acuerdo dictado el día dieciocho de septiembre del año en curso, por la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, en su carácter de promovente dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, MEDIDAS PROVISIONALES, en relación con la ausencia y desconocimiento, del paradero del C. OSCAR CHACON CARBAJAL, bajo el expediente número 928/96, y: - En este orden de ideas, se impone revocar parcialmente el auto dictada el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis, mismo que deberá quedar en los siguientes términos:

Chihuahua, Chihuahua; a dieciocho de septiembre del año dos mil seis. Agréguese a los autos el escrito recibido a las catorce horas con veintiún minutos del día

tres de agosto del año dos mil seis, presentado por la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, y como lo solicita, en virtud que ha transcurrido más de dos años a partir de que fue nombrada representante legal a partir del auto de fecha treinta de agosto del año dos mil dos, la cual aceptó el cargo conferido y protestó su fiel y legal desempeño el día tres de septiembre de ese mismo año, visible a foja 276 de autos, se le tiene en forma, solicitando dicha declaración de ausencia, misma que atento a lo dispuesto por el Artículo 649 del Código Civil, publíquese el presente proveído durante tres meses con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial, y en los principales periódicos de esta Ciudad. Sin que se haga remisión a los cónsules, en virtud de que de las constancias de autos, no existe noticia que haga suponer que el C. OSCAR CHACON CARBAJAL, se haya ido al extranjero. Por lo que una vez que transcurran cuatro meses desde la fecha de la última publicación, y de no existir notificación del ausente, ni oposición de algún interesado, se hará la declaración de ausencia en forma. Lo anterior es atento a lo dispuesto por los Artículos 649, 650 y 651 del Código Civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Se declara parcialmente procedente el recurso de revocación que hizo valer la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL.

SEGUNDO.- Se revoca en forma parcial el auto dictado el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis, quedando en los términos precisados en la parte considerativa de la presente resolución.

NOTIFIQUES E: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto del año dos mil dos. Agregúese a sus autos el escrito recibido el día veintinueve de agosto del año en curso, presentado por la C. GILDA ILSEE CHACON MARISCAL: y atento a lo solicitado, vistas las manifestaciones hechas por la promovente bajo protesta de decir verdad, se designa como representante legal del C. OSCAR. CHACON CARBAJAL a la C. GILDA ILSEE CHACON MARISCAL, persona a quien se le hace saber su nombramiento para los efectos legales de aceptación y protesta del cargo conferido a su favor, en virtud de que en este acto se le tiene exhibiendo la póliza de fianza número 120477 por la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se ordena guardar en el secreto de este H. Juzgado para su mayor seguridad, como caución para entrar al manejo de los bienes del desaparecido, cantidad determinada por auto de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y

nueve; así mismo dígamele a la promovente que debe dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de julio del presente año. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 631, 635, del Código Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO

Chihuahua, Chih., a treinta de octubre del mil novecientos noventa y seis. Por recibido el día veinticuatro de los corrientes, el escrito presentado por la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, téngasele haciendo las manifestaciones que expresa y atento a lo solicitado, visto que quedó fehacientemente acreditado la desaparición del C. OSCAR CHACON CARBAJAL y el lugar donde se encuentra, se declara la ausencia provisional del mismo; y este Tribunal nombra como depositario de sus bienes en los términos del Artículo 628-II del Código Civil del Estado, a la C. GILDA ILSE CHACON MARISCAL, persona a quien deberá hacersele saber su nombramiento para efectos de aceptación y protesta del cargo conferido y quien deberá desempeñar el cargo conferido en los términos del Artículo 627 del citado ordenamiento. Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 624 del Código Civil en vigor, se ordena notificar al C. OSCAR CHACON CARBAJAL el auto de radicación del presente juicio mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, así como en tres periódicos más de mayor circulación en esta ciudad en la inteligencia de que si no los hubiese, deberán publicarse en tres periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, llamándolo para que se presente ante este Tribunal en un término de seis meses contados a partir de la última publicación a hacer valer sus derechos, apercibido que de no comparecer a dicho llamamiento, se procederá al nombramiento de representante legal en los términos del Artículo 629 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 23 de noviembre del año 2006.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

96-4-9-13-19-24-29

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por JOSE ESPARZA ELIZALDE Y PILAR LETICIA MANCINAS SALINAS. Expediente número 1669/2006.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ESPARZA ELIZALDE Y PILAR LETICIA MANCINAS SALINAS, celebrado el TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 2189, visible a folios 189, del libro 460 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de febrero del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1669/2006 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil siete.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de enero del año en curso, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1122-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por CINDY

SAMIRA GANDARA PALOS y ADRIAN RAFAEL MONTOYA AHUMADA, Expediente No. 891/06 y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CINDY SAMIRA GANDARA PALOS y ADRIAN RAFAEL MONTOYA AHUMADA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintidós de enero del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil siete.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397

fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.3

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1124-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por ANA MARIA ZUBIA GUTIERREZ Y TEODORO AVILA ARMENDARIZ. Expediente número 769/2006.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.-

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANA MARIA ZUBIA GUTIERREZ Y TEODORO AVILA ARMENDARIZ celebrado el ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 02029, visible a folios 0126, del libro 0629 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando III, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo

hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta y uno de enero del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 769/2006 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de enero del año dos mil siete.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el diecinueve de los corrientes, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1123-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN CARLOS PORTILLO ADAME y RAMONA CRUZ MELENDEZ, Expediente No. 1101/06, y

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUAN CARLOS PORTILLO ADAME y RAMONA CRUZ MELENDEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintidós de enero del año dos mil seis, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de enero del año dos mil siete.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1130-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos HERMILA OFELIA CARBAJAL URANGA Y JAIME ALBERTO LUJAN BOJORQUEZ. Expediente número 337/2006

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores HERMILA OFELIA CARBAJAL URANGA Y JAIME ALBERTO LUJAN BOJORQUEZ, celebrado el TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 04414, visible a folios 0188, del Libro 0573, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la

aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria LICENCIADA MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de enero del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 337/2006 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de enero del dos mil siete.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el catorce de diciembre del dos mil seis, dentro del término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria dicha resolución, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1127-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARTHA JANETH AVILA MARTINEZ e ISRAEL OCHOA ALVARADO, Expediente No. 591/06 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA JANETH AVILA MARTINEZ e ISRAEL OCHOA ALVARADO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día diez de enero del año dos mil siete, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de enero del año dos mil siete.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1129-18

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 26/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ISAÍAS BRIONES ARGÜELLES Y FABIOLA MARGARITA MARTINEZ ONTIVEROS, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ISAÍAS BRIONES ARGÜELLES Y FABIOLA MARGARITA MARTINEZ ONTIVEROS, en fecha dieciocho de Noviembre del año

dos mil cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1373, libro 825, folio 154, oficialía 1, levantada el dieciocho de Noviembre del año dos mil cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de enero pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil siete.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de enero pasado, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los

oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. 1128-18

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ Adscrito a la Notaría Pública Número Diez, para el Distrito Morelos, en funciones de Notario, por licencia de su titular el LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, hace saber:

Que el dieciséis de febrero del 2007 dos mil siete, mediante acta número treinta y cinco mil ciento tres, del libro treinta y siete, de actos fuera de protocolo de esta Notaría, ante Mí, comparecieron los señores EVANGELINA PEREZ RASCON por sus propios derechos y como apoderada de BLAS NOE VARELA PEREZ así como ISMAEL, GUADALUPE, CESAR y, de apellidos VARELA PEREZ con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CIPRIANO VARELA FRIAS, quien falleció en el kilómetro 7 siete de la Carretera General Trías a Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, el 21 veintiuno de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Cuarto de la Ley del Notariado, así como en los Artículos del Seiscientos Treinta y Cuatro, al Seiscientos Treinta y Seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad que EVANGELINA PEREZ RASCON, BLAS NOE, ISMAEL, GUADALUPE, y CESAR de apellidos VARELA PEREZ, son los únicos interesados en el presente trámite toda vez, que es denunciado por la cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Seiscientos Treinta y Cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de febrero del 2007.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Diez LIC. VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ. 1121-18-20

-0-

AVISO

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que ante mí, comparecieron los señores TERESA DE JESUS y NORA PROSPERO MORALES, esta última por sus propios derechos y como apoderada de las señoras ROSA ELENA, MARTHA CATALINA, JOSE ISMAEL, JUAN CARLOS, NORMA PATRICIA, MARIA RAQUEL, SERGIO, MARIA ESTHER, ALMA GUADALUPE y ALBERTO ISAAC todos de apellidos PROSPERO MORALES, todos como legatarios y la primera además como albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su padre el señor ISMAEL PROSPERO RIOS, manifestando que con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante escritura pública número 9919, de fecha veintitrés de febrero dos mil siete, ante la fe del Suscrito Notario, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, aceptando el nombramiento de albacea de la sucesión en cuestión a quien corresponde, protestando su legal y fiel desempeño y que con tal cargo en su oportunidad procederá a formular el inventario con su proyecto de partición y avalúo del caudal hereditario.-

Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., febrero 26 del 2007.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ Notario Público Número Catorce.

1120-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

El LIC. HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ Notario Público Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 18,106, del volumen XXIX, para actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha

diecisiete de enero del año 2007, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SARA CHAVEZ MIRANDA VDA. DE MOLINAR, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud del señor ARTURO MOLINAR CHAVEZ, por su propio derecho y además como Apoderado Legal de sus hermanos los señores RUPERTO, JULIA, MARIA ESTHER, SANTIAGO, EFREN Y CARMELA MOLINAR CHAVEZ, hijos de la autora de la herencia, quien falleció en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día veintiuno de marzo del año dos mil. En el acta los presuntos herederos se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia y, bajo protesta de decir verdad expresaron que son únicos parientes de la autora de la herencia. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 28 de febrero de 2007.

El Notario Público Número Uno. LIC. HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ. 1143-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

EI LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, Notario Público Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 18,145, del volumen XXIX, para actos fuera de protocolo a mi cargo, de fecha dos de febrero del año 2007, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA DIAZ, MELENDEZ DE MUÑOZ, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud del señor JUAN MUÑOZ TORRES, por su propio derecho y además como Apoderado Legal de sus hijos los señores MARTIN, PABLO, FELIPE, CRUZ LORENA, ANA MARIA, DIONISIO Y MARIA IDALIA MUÑOZ DIAZ, esposo e hijos de la autora de la herencia, quien falleció en Gómez Farías, municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, el día veintidós de octubre del año dos mil seis. En el acta los presuntos herederos se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia y, bajo protesta de decir verdad expresaron que son únicos parientes de la autora de la herencia. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho

a la herencia, deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 28 de febrero de 2007.

El Notario Público Número Uno. LIC. HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ.

1142-18-20

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Al público en general:

En el expediente número 915/99 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la C. BETHA ELENA JURADO MARQUEZ en contra de la C. ROSA AMELIA BARRON DE LOS RIOS por sí y como apoderada de DORA ELSA ORTIZ BARRON Y SERGIO MARIO GAMEZ SERRANO entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de febrero del año dos mil siete. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER OSVALDO VILLAR CHAVARRIA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrito a los Tribunales Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día catorce de febrero del año en curso y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en segunda almoneda el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los peritos, menos la rebaja del 20% de la tasación de conformidad con el Artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles supletorio del Mercantil, publíquese por edictos, anunciando en la forma legal la venta del bien inmueble embargado, por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en los estrados de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.". J.A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACARÁ A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en Avenida Adolfo López Mateos sin número, Fracción Lote 11, Manzana B Unidad Paso del Norte de esta ciudad, con superficie de 296.25 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1059 a folios 148 del Libro 1225 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación \$680,190.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación \$453,460.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua a 20 de febrero del 2007

El Secretario de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ

1140-18-19-20

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

MA. CRISTINA FAVELA GONZALEZ.
Presente.

Que en el expediente número 126/06, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por el C. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES, en su carácter de Apoderado Legal del C. CLARO ROMERO QUIROZ, en contra la C. MA. CRISTINA FAVELA GONZALEZ, se dictó sentencia la cual en sus puntos resolutivos, dice:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO: El actor acreditó su acción y la demandada no compareció a juicio. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. CLARO ROMERO QUIROZ y MARIA CRISTINA FABELA GONZALEZ, celebrado el día veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, registrado en la Oficialía número 1 (uno), libro 16 (dieciséis), folio 31 (treinta y uno) acta número 215 (doscientos quince). Así mismo

se declara la disolución de la sociedad conyugal, quedando pendiente su liquidación, dejándose a salvo los derechos de los contendientes a fin de que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto y como esta resolución cause ejecutoria, incluida la C. MARIA CRISTINA FABELA GONZALEZ, en virtud de que han pasado más de trescientos días de haberse separado físicamente del C. CLARO ROMERO QUIROZ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a efecto de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio a que nos hemos venido refiriendo.

Así mismo publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 4555305 para la publicación respectiva.

QUINTO: No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el Artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución en los términos de los numerales 497 y 504 del citado Código, a la parte demandada C. MARIA CRISTINA FAVELA GONZALEZ; en virtud de que fue declarada en rebeldía; es decir, por medio de cédula que se publique en los estrados de este H. Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información de esta localidad.

Lo que se le notifica en esta forma en virtud de su rebeldía.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. a, 21 de febrero del 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1139-18-20

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero de lo Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 497/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LIC. ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A., de C.V., en contra de LUZ IMELDA BOJORQUEZ JAQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Agréguese el escrito presentado por LIC. ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, recibido el nueve de febrero del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en finca urbana, ubicada en Calle Bolivia número 31, lote número 4, manzana número 10, a 21.00 metros de la Calle Ecuador del Fraccionamiento El Refugio de Cd. Delicias, Chihuahua., el cual tiene una superficie de 126.00 metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 667 folios 145 libro 393 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$133,000.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$88,666.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO PROXIMO para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo, y toda vez que el inmueble que se ordena sacar a remate se encuentra en la Cd. de Delicias, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de dicho lugar, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en este proveído. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Se previene a los postores para que acrediten fehacientemente su domicilio civil y se identifiquen debidamente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA

SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día catorce de febrero del año dos mil siete, con el número 47. Conste. Surtió sus efectos el día quince de febrero del año dos mil siete a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reección

Chihuahua, Chih., 28 de febrero de 2007

C. Secretaria de Acuerdos LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1144-18-19-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MANUELA CASTRO DIAZ:

En el expediente número 124/2006 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ROQUE URZUA Y MARIA MARCOS GONZALEZ DE ROQUE, promovido por los C.C. ESTHER, ESPERANZA, MARIA ANTONIA y ENRIQUE, todos de apellidos ROQUE GONZALEZ, entre otras constancias obran acuerdos que en su parte conducente dicen:

ACUERDO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. ESTHER ROQUE GONZALEZ, y habiendo acreditado fehacientemente el desconocimiento del domicilio de la C. MANUELA CASTRO DIAZ, se ordena notificarle la apertura del presente asunto por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el tablero de este Juzgado y en un periódico local de mayor circulación (Norte o Diario), así como en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DIAS siguientes a la publicación del último edicto para comparecer a deducir los derechos hereditarios que le pudieren corresponder.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo

Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil seis.

Por presentado el escrito de los C.C. ESTHER, ESPERANZA, MARIA ANTONIA, y ENRIQUE todos de apellidos ROQUE GONZALEZ, téngasele denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FRANCISCO ROQUE URZUA y MARIA MARCOS GONZALEZ DE ROQUE, quienes fallecieron el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, y diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y según consta en el certificado de defunción que se acompaña. Se da por radicado el presente juicio con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal. Se autoriza como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Avenida Juárez y Avenida 16 de Septiembre de número 221 Poniente de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos al LIC. VICENTE GONZALEZ SANTILLAN.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se le hace saber, para que se presente a este Juzgado a deducir los derechos que le correspondan, dentro del término señalado.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a 20 de febrero del 2007

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ

1145-18-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ALEJO GALLEGOS SOTO, MARIA ALVAREZ DE GALLEGOS Y OCTAVIANO RAMOS NUÑEZ:

En el expediente número 248/06 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ESTELA VALDEZ CASAS, en contra de ALEJO GALLEGOS SOTO, MARIA ALVAREZ DE GALLEGOS, OCTAVIANO RAMOS NUÑEZ y Encargado del Registro Público de la Propiedad, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil siete.

Por recibido el día nueve de febrero del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el LIC. VICENTE GONZALEZ SANTILLAN, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, siendo el estado procesal se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DIAS comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la parte demandada, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.-

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-A.M. CARDENAS V. I. ERIVES B.- Rúbricas.

Lo que se les hace saber por este medio, en virtud de desconocer su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 19 de febrero de 2007

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1146-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 634 del Código

de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANASTACIO JIMENEZ ESTRADA y de la señora JULIA MACIAS BARRON, para su trámite extrajudicial, acto registrado bajo el número 2297 dos mil doscientos noventa y siete, a folios 278 doscientos setenta y ocho, del volumen 2 dos, del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MIGUEL ANGEL, MA. DEL CARMEN, ANA DELIA, JESUS, GABRIEL, ERASMO, DANIEL ANASTACIO y BEATRIZ todos de apellidos JIMENEZ MACIAS, quienes fallecieron en Ciudad Delicias y Juárez, Estado de Chihuahua, los días primero de abril de mil novecientos ochenta y ocho y veinticinco de abril del año dos mil cinco, lo justifican con las actas de defunción y de nacimiento respectivamente. Bajo protesta de decir verdad manifestaron que los señores MIGUEL ANGEL, MA. DEL CARMEN, ANA DELIA, JESUS, GABRIEL, ERASMO, DANIEL ANASTACIO y BEATRIZ todas de apellidos JIMENEZ MACIAS, son los únicos descendientes de los cujus.

Saucillo, Chih., a 08 de febrero del 2007.

El Notario Público Número Tres. LIC. JESUS RUBEN HERNANDEZ GALLARDO.

1138-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

El día seis de marzo del dos mil cinco, ante mi Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 31,590 treinta y un mil quinientos noventa, del libro número 53 cincuenta y tres de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores EULALIA SILVA MENDOZA y MANUEL ISIDRO SILVA MENDOZA, por sus Propios Derechos y el segundo también como Apoderado de los señores ISIDRO SILVA SOTO, ELEAZAR SILVA MENDOZA y ZULEMA VANESA SILVA MENDOZA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora TEODOSA MENDOZA OROZCO, persona que falleció en esta Ciudad, el día ocho de octubre del dos mil, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por lo artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos

publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., febrero 27 del 2007.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

1135-18-20

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., febrero 22 del 2007

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 20854, del libro de registro para actos fuera de protocolo diecisiete, con fecha 09 de Febrero del año en curso, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ASENCION ARAGON SAUCEDO, la radicación de dicho juicio se hizo a solicitud del señor LUIS SILVA ROBLES y de sus hijos LAURA PATRICIA SILVA ARAGON, por sus propios derechos y como apoderada de su hermana MARIA LUISA SILVA ARAGON, con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, se reconoció al compareciente como cónyuge supérstite de la autora de la sucesión en cita; se repudiaron los derechos hereditarios que pudieren corresponderles a LAURA PATRICIA y MARIA LUISA, ambas de apellidos SILVA ARAGON; y en su oportunidad se designe herederos y albacea de la sucesión en aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

1136-18-20

-0-

AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el nueve de febrero del 2007 dos mil siete, mediante acta número treinta y cinco mil sesenta y seis, del libro treinta y siete, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, ante Mi, comparecieron los señores RAMON ANTONIO MURUATO MERCADO y JESUS ANTONIO MURUATO MARQUEZ con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FRANCISCA MARQUEZ LOPEZ, quien falleció en esta ciudad, el día siete de diciembre del dos mil cuatro.

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del seiscientos treinta y cuatro, al seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad que los señores RAMON ANTONIO MURUATO MERCADO y JESUS ANTONIO MURUATO MARQUEZ, son los únicos interesados en el presente trámite toda vez, que es denunciado por el cónyuge supérstite y el único descendiente en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de febrero del 2007.

Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

1137-18-20

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores ALFREDO RIOS VELASCO FIERRO y HORTENSIA CARRASCO ACOSTA, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK, Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por Licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en actas números 13,783 trece mil setecientos ochenta y tres y 13,862

trece mil ochocientos sesenta y dos de fechas siete y veintitrés de febrero de dos mil siete, a solicitud de los señores TERESITA DE JESUS, ALFREDO GONZALO, HORTENSIA, MARIA EUGENIA, ALBERTO GREGORIO, MARIA DEL CARMEN, ALEJANDRO GABRIEL, MARIA MAGDALENA y MARIA DOLORES, todos de apellidos RIOS VELASCO CARRASCO, se dio inicio al trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores ALFREDO RIOS VELASCO FIERRO y HORTENSIA CARRASCO ACOSTA, exhibiéndome dos actas de defunción de fechas veintitrés de mayo de dos mil dos y cuatro de abril de dos mil seis, una de matrimonio y nueve de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditado en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintitrés de febrero de dos mil siete.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK. 1141-18-20

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhémoc, Chih.

C. SUSANA PETERS ENNS
Presente

Que en el expediente número 520/2002, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. ABRAHAM FRIESEN LOEWEN, en contra de C. SUSANA PETERS ENNS, en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil seis, se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- El actor si probó su acción y a la demandada se le declaró la correspondiente rebeldía procesal.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los ciudadanos ABRAHAM FRIESSEN LOEWEN y SUSANA PETERS ENNS, desde el día veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento oficio anexando copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 4687226, que se adjunta, además de un tanto de las actas de matrimonio y nacimiento de los divorciados, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: del Ciudadano ABRAHAM FRIESSEN LOEWEN, domicilio conocido en Campo Agrícola Menonita 3 A, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y de ocupación agricultor, respectivamente; de la Ciudadana SUSANA PETERS ENNS, domicilio y ocupación desconocidos, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia. QUINTO.- Se disuelve la Sociedad Conyugal y se ordena la liquidación, formación de inventarias y rendición de cuentas, respecto de los bienes comunes en cuanto al cónyuge que se venía encargando de la administración. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la demandada Ciudadana SUSANA PETERS ENNS, por medio de Cédula de Notificación, en virtud de haberse constituido en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. SEPTIMO.- No se hace condena en costas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 29 de noviembre del año 2006.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez. LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO. 1131-18-20
-0-

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE PERMONT CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V. A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE HABRA DE EFECTUARSE A LAS 12:00 HORAS DEL DIA 30 (TREINTA) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CALLE PRESA TECOMATLAN NUMERO 2306 DE ESTA CIUDAD MISMA QUE HABRA DE DESAHOGARSE DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión y en su caso resolución de la Asamblea respecto del Informe que rinda la Administración de la Sociedad en los términos de lo previsto por el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por los lapsos comprendidos del 1 al 31 de diciembre de los Ejercicios correspondientes a los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.
2. Dictamen del Comisario correspondiente a los Ejercicios mencionados en el punto anterior.
3. Resoluciones de la Asamblea con respecto a los Estados de situación financiera y de resultados por los períodos comprendidos del 1 al 31 de diciembre de los ejercicios correspondientes a los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.
4. Elección o ratificación de Administrador Único o Consejo de Administración de la Sociedad y acuerdos relativos.
5. Elección de Comisario de la Sociedad.
6. Formalización de los Acuerdos de la Asamblea con respecto a la integración del Órgano de Administración de la Sociedad y en su caso, designación de delegados que la efectúen.
7. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula décima primera de los Estatutos Sociales para concurrir a la Asamblea.

Chihuahua, Chih., 28 de febrero de 2007

ADMINISTRADOR UNICO DE PERMONT CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V. ING. ALFONSO MONTOYA CID. 1147-18

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil
 Distrito Judicial Benito Juárez
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:
 PRESENTE.-

En el expediente número 112/07, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por SERGIO ENRIQUE CHAVEZ CASTILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a quince de febrero del dos mil siete. Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña SERGIO ENRIQUE CHAVEZ CASTILLO, por sus propios derechos, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, en fecha catorce de los corrientes, y recibido el día de hoy por este Tribunal, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha tenido en su carácter de propietario, respecto de un predio rústico de cultivo de temporal, denominado "Táscate Ahogado" ubicado en el Municipio de Cusihuiachi, Chihuahua, con superficie de 120-00-85.9 hectáreas, cuyas medidas, distancias y colindancias para su identificación, son las siguiente:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1-2	S 86°32'04"E	938.35 M.	con Víctor Chávez Chávez
2-3	N 03°27'40"E	1,268.61 M.	con Jesús María Bustillos Rodríguez
3-4	N 86°32'04"W	953.62 M.	Con Sergio Enrique Chávez Castillo
4-1	S 02°46'17" W	1,268.70 M.	Con Efraín Escárcega Rentería

Se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su ocurso de cuenta:

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado. Así mismo gírese oficio a la Presidencia Municipal de Cusihuiachi, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar los edictos correspondientes en el tablero de avisos de dicho lugar. Recíbese la información testimonial que ofrece, reservándose el Suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y colindantes respectivos, para lo cual túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador.- Adscrito, para que lleve a cabo tales notificaciones. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en el interior número 3 del edificio número 645 de la Avenida Hidalgo de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS EN DERECHO HECTOR OLIVAS VILLAGRAN y/o RAMON SANCHEZ HERMOSILLO y/o BRENDA GAMBOA BELTRAN, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil, Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias, lo hagan oportunamente.

Atentamente.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 15 de febrero del 2007.

LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

974-16-18-20

EDICTO

Presidencia Municipal
Coronado, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que la C. ERIKA TORRES MUÑOZ
Ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la calle PLAZUELA TERRAZAS
De esta población con una superficie aproximada de 456 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
<u>AL NORTE</u>	<u>19.00 METROS</u>	<u>C.FRANCISCA MENDOZA</u>
<u>AL ESTE</u>	<u>23.50 METROS</u>	<u>CALLE RIO FLORIDO</u>
<u>AL SUR</u>	<u>19.00 METROS</u>	<u>C. MANUELA COBOS</u>
<u>AL OESTE</u>	<u>24.50 METROS</u>	<u>PLAZUELA TERRAZAS</u>

la solicitud quedo debidamente registrada con el número 486 a fojas 52 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número 3 a las 1:40 P.M. horas del día 16 de ENERO del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.
Coronado, Chih., 15 de febrero del 2007.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. RITA ONTIVEROS RAMOS. El Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. YUDITH HERNANDEZ MALDONADO. 986-16

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el **C. GRACIELA RAMÍREZ HOLGUÍN**, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. **11669** a folio **539** del libro **16** del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle **Bernardo Revilla No.4801-A, a 60.00 metros a la calle 46ª.** de la **Colonia Linns** de esta Ciudad, con una superficie de **224.77 Metros Cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	15.80 MTS.	CALLE BERNARDO REVILLA
1-2 DERECHO	17.72 MTS.	C. ENRIQUETA SANCHEZ
2-3 FONDO	10.10 MTS.	C. PROPIEDAD MUNICIPAL
3-0 IZQUIERDO	8.35, 1.35, 1.50, .30, 7.65 MTS.	C. JOAQUIN RODRIGUEZ SALGUERO

El presente Edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los Estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., 19 de junio del 2006.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección

Secretario del H. Ayuntamiento. C.P. MANUEL SOLEDAD VILLANUEVA.

995-16-18

-0-



ContPAQ

DURABOX RAM DE MEXICO S DE RL DE CV
Estado de Posicion Financiera, Balance General de Liquidacion al 31/12/2006

Fecha: 31/12/2006

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

IVA ACREDITABLE 0.00
Total ACTIVO CIRCULANTE 0.00

ACTIVO FIJO

Total ACTIVO FIJO 0

OTROS ACTIVOS

Total OTROS ACTIVOS 0

SUMA DEL ACTIVO 0.00

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

IVA X PAGAR 0.00
Total PASIVO CIRCULANTE 0.00

PASIVO LARGO PLAZO

Total PASIVO LARGO PLAZO 0

SUMA DEL PASIVO 0.00

CAPITAL

RESULTADO DE EJERCICIO 487,116.79
Utilidad o (perdida) del Ejercicio -487,116.79

SUMA DEL CAPITAL 0

SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL 0.00

ELABORADO

MIRIAM ADRIANA REYES OLIVAS
CONTABILIDAD

AUTORIZADO

RICARDO ORTEGA HOYOS
REPRESENTANTE LEGAL

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente 81/2007 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD PERPETUAM, promovido por el C. JOSE ARMANDO PEREZ PORRAS, se dictó una audiencia que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. JOSE ARMANDO PEREZ PORRAS, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día de hoy a las nueve horas con treinta minutos del día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en el Municipio de Riva Palacio, Chihuahua, con superficie total de 824-87-52 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2-	N 66o 46'44" W	3,318.73 mts	GLORIA ROBLES DE PEREZ
2-3	N 15o 53'58" W	843.65 mts	GLORIA ROBLES DE PEREZ
3-4	S 62o 30'42" W	1,118.32 mts	PEDRO LUIS ANDUJO VILLEGAS
4-5	N 89o 19'39" W	546.15 mts	PEDRO LUIS ANDUJO VILLEGAS
5-6	S 19o 11'13" W	372.00 mts	PEDRO LUIS ANDUJO VILLEGAS
6-7	N 50o 32'29" W	210.00 mts	PEDRO LUIS ANDUJO VILLEGAS
7-8	S 86o 40'34" W	191.30 mts	PEDRO LUIS ANDUJO VILLEGAS
8-9	N 73o 34'42" W	291.55 mts	PEDRO LUIS ANDUJO VILLEGAS
9-10	S 58o 50'57" W	292.20 mts	PEDRO LUIS ANDUJO VILLEGAS
10-11	S 43o 20'12" W	152.30 mts	PEDRO LUIS ANDUJO VILLEGAS
11-12	S 58o 05'54" W	161.20 mts	PEDRO LUIS ANDUJO VILLEGAS
12-13	S 49o 35'22" W	131.05 mts	PEDRO LUIS ANDUJO VILLEGAS
13-14	S 36o 05'32" W	211.90 mts	EJIDO DE RIVA PALACIO.
14-15	S 03o 25'36" W	293.00 mts	EJIDO DE RIVA PALACIO
15-16	N 89o 04'13" W	90.60 mts	EJIDO DE RIVA PALACIO.
16-17	N 77o 16'35" W	261.50 mts	EJIDO DE RIVA PALACIO.
17-18	N 11o 30'04" W	267.40 mts	EJIDO DE RIVA PALACIO.
18-19	N 39o 27'20" W	179.40 mts	EJIDO DE RIVA PALACIO.
19-20	S 52o 55'24" W	131.00 mts	EJIDO DE RIVA PALACIO.
20-21	S 34o 10'42" W	141.30 mts	EJIDO DE RIVA PALACIO.
21-22	S 01o 15'57" W	191.90 mts	EJIDO DE RIVA PALACIO.
22-23	S 22o 41'58" W	191.80 mts	EJIDO DE RIVA PALACIO.
23-24	S 02o 30'47" W	171.70 mts	EJIDO DE RIVA PALACIO.

24-25 S 13o 28'30" W 393.90 mts EJIDO DE RIVA PALACIO
25-26 S 05o 08'23" E 80.80 mts EJIDO DE RIVA PALACIO
26-1 N 88o 36'51" E 7,175.00 mts GABRIEL PEREZ CORRAL

JESUS SAUL PEREZ NEVAREZ.

Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Y toda vez que el bien materia del presente asunto se encuentra ubicado en el Municipio de Riva Palacio Chihuahua, gírese atento despacho al Juez Menor Mixto de dicha localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar tres veces de siete en siete días el presente auto de radicación en el Tablero de Avisos de dicho Tribunal. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la PRIVADA DE PACHECO 2205 DE ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. ISMAEL HUMBERTO AGUILAR COBOS Y PAULINA AGUILAR ROBLES. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y §91 del Código

Procesal Civil.-

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día diecisiete de enero del año dos mil siete, con el número 14. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de enero del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a de del 2007.

EI C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1119-18-20-22

EDICTO

Presidencia Municipal
Madera, Chih. (

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) **C. ARMIDA ANDAZOLA HERNANDEZ.**, con domicilio en **CALLE INTERNACIONAL S/N BARRIO LOS OJTOS**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) **calle (S) 49ª Y 5 DE MAYO**, con una superficie de **250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS)**, **MANZANA 270**, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 25.00 M CALLE 5 DE MAYO
SUR 25.00 M TERRENO MUNICIPAL
ESTE 10.00 M CALLE 49ª
OESTE 10.00 M TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número **418** a fojas **105**, del libro de Denuncios de terrenos Municipales No. Cuatro, a las **10:28 HRS.** del día **20 DE FEBRERO DEL 2007.**

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. **C. JOSE ALFREDO VAZQUEZ FERNANDEZ.** El Secretario. **C. ING. SANTIAGO ESPARZA PAZ.**

1134-18-20

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Coronado, Chih. C

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que la **C. CATALINA IVONE MORALES BARRON** Ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la calle **5 DE MAYO Y PROLONGACION CORONADO** De esta población con una superficie aproximada de **292.90** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
<u>AL NORTE</u>	<u>6.90 METROS</u>	<u>C. JESUS ROACHO</u>
<u>AL ESTE</u>	<u>13.60 METROS</u>	<u>CALLE ARROYO DE LA IGLESIA</u>
<u>AL SUR</u>	<u>15.30 METROS</u>	<u>CALLE 5 DE MAYO</u>
<u>AL OESTE</u>	<u>20.00 METROS</u>	<u>C. MARGARITA ROACHO</u>

la solicitud quedo debidamente registrada con el número 484 a fojas 50 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número 3 a las 10:30 A.M. horas del día 4 de ENERO del 2007.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Coronado Chih., a 22 de febrero del 2007.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. **C. RITA ONTIVEROS RAMOS.** El Secretario del H. Ayuntamiento. **LIC. YUDITH HERNANDEZ MALDONADO.**

1126-18-20

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. DELEGACIÓN D-1 -22 SECC. 42 DEL S.N.T.E., con domicilio en CALLE 23ª Y MORELOS, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (S) 23ª ENTRE MORELOS Y OJINAGA con una superficie de 1,250.00 M2 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 25.00 M CALLE MORELOS
SUR 25.00 M CALLE OJINAGA
ESTE
OESTE 50.00 M CALLE 23ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 416 a fojas 104 B, del libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cuatro, a las 11:25 HRS. del día 9 DE FEBRERO DEL 2007.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. JOSE ALFREDO VAZQUEZ FERNANDEZ. El Secretario. C. ING. SANTIAGO ESPARZA PAZ.

1133-18-20

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. JUAN ANTONIO PARRA., con domicilio en CALLE 49ª Y OJINAGA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) calle (S)49ª A 36 M DE CALLE OJINAGA con una superficie de 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 25.00 M TERRENO MUNICIPAL
SUR 25.00 M TERRENO MUNICIPAL
ESTE 12.00 M CALLE 49ª
OESTE 12.00 M TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 417 a fojas 105, del libro de Denuncias de terrenos Municipales No. Cuatro, a las 1:20 HRS. del día 16 DE FEBRERO DEL 2007.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. JOSE ALFREDO VAZQUEZ FERNANDEZ. El Secretario. C. ING. SANTIAGO ESPARZA PAZ.

1132-18-20

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Ascensión del Oro, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 111 Inciso C Código Municipal en vigor, la C. ANA BERILIA CHAVEZ MARTINEZ, con domicilio en AV. 18 DE MARZO NO. 14, de Pro. Palomas de Villa, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace solicitud de regularización sobre un lote del terreno ubicado en Manzana No. 11, Lote No. 11, del límite legal de Pro. Palomas de Villa, Chih., con superficie aproximada de 8,590 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	<u>MIDE 41.65 METROS.</u>	<u>COLINDA CON LOTE NO. 1 Y FRACCIONES DEL LOTE NO. 2</u>
SUR	<u>MIDE 42.04 METROS.</u>	<u>COLINDA CON LOTE NO. 10</u>
ESTE	<u>MIDE 19.60 METROS.</u>	<u>COLINDA CON LOTE NO. 4</u>
OESTE	<u>MIDE 19.12 METROS.</u>	<u>COLINDA CON AVENIDA 18 DE MARZO</u>

El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días.
Lo anterior se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Ascensión, Chih., a 12 de Diciembre de 2006.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente. ING. JULIO CESAR APODACA PRIETO. El Secretario. LIC. HUMBERTO BACA TENA

874-14-16-18

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 16808, 16809, 16810 y 16811

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 25.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,507.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$4.95
Anexo que exceda de 96 páginas	\$25.00
Sentencia de divorcio	\$243.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$615.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.



EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En el Expediente No. V021/2007, instaurado con motivo de un animal depositado en el Rastro Municipal en calidad de mostrenco, se dictó un Acuerdo el veintidós de enero del presente año, que a continuación se describe:

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----

Vistas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, instrumentado en la Coordinación de Desarrollo Rural Municipal, y considerando que ha transcurrido con exceso el término ordenado en el artículo 32 de la Ley de Ganadería del Estado de Chihuahua, sin que haya sido posible identificar al propietario de los animales cuyas características y fierro se señalarán más adelante, con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la citada Ley, y practicando su avalúo por dos Peritos, es procedente realizar su venta. Para tales efectos avísese mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y a la Asociación Ganadera Local. En vista de lo anterior anúnciese, por una sola vez su venta en el Periódico Oficial del Estado y en lugar visible de la Presidencia Municipal, mediante Edictos, la base total para el remate será la cantidad de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), que fue determinada por los peritos y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la suma que sirve de base para el remate. Los bienes mostrencos que se sacan a remate, son los siguientes, señalando además el costo individual. -----

DESCRIPCIÓN

ANIMAL	FIERRO	COSTO TOTAL
Un Burro Pardo Güero	B	\$ 300.00
Un Burro Pardo	Ge	\$ 300.00
Un Burro Pardo	1? Gn	\$ 300.00

Se señalan las once horas del día nueve del mes de marzo del año dos mil siete, para que tenga verificativo su remate en los corrales de la Granja Municipal, cita en Carretera Tabalaopa y Carretera Nueva Aldama S/N Kilómetro 2.5 de esta Ciudad. Comisionando para tales efectos al C. ING. MANUEL ANTONIO OLIVAS GUTIERREZ, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley Ganadera del Estado de Chihuahua, lo que se publica en demanda de postores.- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CONTADOR PÚBLICO MANUEL SOLEDAD VILLANUEVA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIENES ACTÚA Y DA FE.- DOY FE.-----

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. -

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ALVARO ISRAEL MACHAEN ROSALES y la señora MARIA DE JESUS RUEDA RAMÍREZ, según el expediente número 1453/2006; y, -

R E S U L T A N D O -

C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado y se;-

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ALVARO ISRAEL MACHAEN ROSALES y la señora MARIA DE JESUS RUEDA RAMÍREZ, mismo que fue celebrado el día veintitrés de Marzo del año dos mil cinco, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.-

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la donación que del bien inmueble ubicado en Calle Arcos de Milán número 10150-46-A del Fraccionamiento Los Arcaos de esta ciudad, hace el promovente señor ALVARO ISRAEL MACHAEN ROSALES a favor de su menor hijo de nombre LIAN AIRAM MACHAEN RUEDA, la que tendrá una duración de sesenta días.

SEXTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 818, del libro número 920, folios número 176 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.-

NOTIFIQUESE. -

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, que da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecisiete de octubre del año dos mil seis, la C. LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil seis.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora MARIA DE JESUS RUEDA RAMIREZ, y al señor ALVARO ISRAEL MACHAEN, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor NORMA LETICIA RIVERA FRIAS, en contra de la señora LUIS CARLOS OROZCO CHÁVEZ, registrado con el número de expediente 670/2006, y

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundando es de resolverse y se:

R E S U E L V E –

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora NORMA LETICIA RIVERA FRIAS y el señor LUIS CARLOS OROZCO CHÁVEZ, el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer hasta en tanto transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- No procede hacer condena en costas.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio disuelto, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó, de número 01023, libro número 718, a folios 166, como lo exigen los artículos 420 y 421 del Código mencionado, así como los artículos 110 y 112 del Código Civil para el Estado. Además, hágasele saber que en cuanto cumpla con lo anterior, deberá enviar oficio al Tribunal, en el que se señalen los datos de identificación del acta de divorcio, a efecto de que el oficio se agregue a los autos, para que luego sea enviado al Archivo General, como asunto totalmente concluído.

SEXTO. La Guarda y custodia de los menores RICARDO VALERIA y MARCO ANTONIO todos de apellidos OROZCO RIVERA se decreta a favor de la accionante, señora NORMA LETICIA RIVERA FRIAS conservando ambos padres, la patria potestad sobre los mismos.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaría de Acuerdos Licenciada MARGARITA RAMOS GOVEA, con quien actúa y da fe.- -DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día once de octubre del año dos mil seis, la C. LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de octubre del año dos mil seis.

A sus autos el escrito que presenta la Licenciada EUNICE GARCIA SOTELO, recibido en este Tribunal el día nueve de octubre del año en curso. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora NORMA LETICIA RIVERA FRIAS, y al señor LUIS CARLOS OROZCO CHAVEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ISAAC HEBER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y la señora KAREN GRISSEL BAEZ CAMARGO BERMUDEZ, según el expediente número 1393/2006, y:

R E S U L T A N D O –

C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado y se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ISAAC HEBER HERNÁNDEZ HERNANDEZ y la señora KAREN GRISSEL BAEZ CAMARGO BERMÚDEZ, mismo que fue celebrado el día cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en México Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Juez Vigésimo del Registro Civil de la mencionada ciudad. –

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediaré el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.-

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA,

con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintisiete de septiembre del año dos mil seis, la C. LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

A sus autos el escrito que presenta la Licenciada EUNICE GARCIA SOTELO, recibido en este Tribunal el día nueve de octubre del año en curso. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora KAREN GRISEL BAEZ CAMARGO BERMUDEZ, y al señor ISAAC HEBER HERNANDEZ HERNANDEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal antes invocado, expídasele las copias certificadas requeridas, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el artículo 82, fracción X, del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento a los C.C. LICENCIADAS ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA Y/O MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretarias Proyectistas adscritas al Tribunal para la expedición de las copias certificadas requeridas; Lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y hágasele la devolución de los documentos originales. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

17

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Vistos, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor IGNACIO ISRAEL REYES GONZALEZ y la señora ANA LILIA HERNANDEZ SANCHEZ, según el expediente número 1444/2005, y:

R E S U L T A N D O –

C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado y se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor IGNACIO ISRAEL REYES GONZALEZ y la señora ANA LILIA HERNANDEZ SANCHEZ, mismo que fue celebrado el día diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.-

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 817, del libro número 824, folio número 61, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F I Q U E S E

Así lo resolvió y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintisiete de septiembre del año dos mil seis, la C. LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

A sus autos el escrito que presenta la Licenciada EUNICE GARCIA SOTELO, recibido en este Tribunal el día nueve de octubre del año en curso. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora KAREN GRISSEL BAEZ CAMARGO BERMUDEZ, y al señor ISAAC HEBER HERNANDEZ HERNANDEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del ordenamiento legal antes invocado, expídasele las copias certificadas requeridas, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el artículo 82, fracción X, del reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento a los C.C. LICENCIADAS ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ, CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ, MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA Y/O MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretarias Proyectistas adscritas al Tribunal para la expedición de las copias certificadas requeridas; Lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y hágasele la devolución de los documentos originales. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, con quien actúa y da fe. DOY FE.